INFORME DE AUDITORÍA N° 436-2017-CG/COREAR-AC

"CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ASESORÍA PARA LA DETERMINACIÓN O ACTUALIZACIÓN DE VALORES ARANCELARIOS DE TERRENOS URBANOS, PARA EFECTOS DE LA DETERMINACIÓN DELIMPUESTO PREDIAL 2016"

I. ANTECEDENTES

1. ORIGEN

La auditoría de cumplimiento a la Municipalidad Distrital de Tiabaya, provincia y región de Arequipa, en adelante "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Operativo 2017 de la Contraloría Regional Arequipa (COREAR) de la Contraloría General de la República, aprobado mediante Resolución de Contraloría n.° 002-2017-CG de 12 de enero de 2017; registrada en el Sistema Integrado de Control de Auditorías (SICA) con el programa n.° de L4701711. La comisión auditora fue acreditada con oficio n.° 00179-2017-CG/GCORES de 24 de marzo de 2017.

2. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si la contratación y ejecución del servicio de determinación y actualización de los valores arancelarios de terrenos urbanos del distrito de Tiabaya, se realizaron con sujeción a la normativa legal aplicable y las estipulaciones contractuales.

2.2 Objetivos específicos

- Establecer si el requerimiento de la contratación del servicio de asesoría para la determinación y/o actualización de los valores arancelarios de terrenos urbanos ubicados en el distrito de Tiabaya, para efectos de la determinación del impuesto predial 2016, cuenta con sustento razonable y se realizó en observancia de la normativa legal aplicable.

- Establecer si el proceso de selección Adjudicación Directa Selectiva n.° 010-2015-MDT realizado para la contratación del servicio de asesoría para la determinación y/o actualización de los valores arancelarios de terrenos urbanos ubicados en el distrito de Tiabaya, para efectos de la determinación del impuesto predial 2016, se llevó a cabo conforme a la normativa legal vigente.

- Establecer si la ejecución del servicio asesoría para la determinación o actualización de los valores arancelarios de terrenos urbanos ubicados en el distrito de Tiabaya, para efectos de la determinación del impuesto predial 2016, se realizó conforme las estipulaciones contractuales, y si el producto obtenido ha sido útil para los fines por los que se requirió.

CONTRALORÍA GENERAL • CONTRALORÍA REGIONAL AREQUIPA •

3. MATERIA EXAMINADA Y ALCANCE

La materia examinada en la presente auditoría, corresponde a la contratación del servicio de "Asesoría para la determinación y/o actualización de los valores arancelarios de terrenos urbanos para efectos del impuesto predial del año 2016", proceso de selección por Adjudicación Directa Selectiva n.° 010-2015-MDT, la misma que se llevó a cabo mediante el sistema de suma alzada, con un valor referencial de S/ 98 000,00, adjudicándose la buena pro el 11 de setiembre de 2015 al postor Corporación Nacional de Tasadores SAC, suscribiéndose el contrato n.° 013-2015-SGL-GAF-MDT de 28 de setiembre de 2015 por el monto de S/ 97 800,00.

La auditoría de cumplimiento fue realizada de acuerdo a lo dispuesto en las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.° 273-2014-CG, la Directiva n.° 007-2014-CG/GCSII denominada "Auditoría de Cumplimiento" y el "Manual de Auditoría de Cumplimiento", aprobados mediante Resolución de Contraloría n.° 473-2014-CG. Comprende la revisión y análisis de la documentación relativa al proceso de contratación del servicio de "Asesoría para la determinación y/o actualización de valores arancelarios de terrenos urbanos para efectos del impuesto predial del año 2016", durante el período de 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2016, que obra en los archivos de las áreas de Tributación, Abastecimientos y Tesorería de la Entidad, ubicada en la calle Pardo n.° 301 del distrito de Tiabaya, provincia y región de Arequipa.

Cabe precisar que se efectuó la revisión de operaciones y registros anteriores y posteriores al período de la auditoría, a fin de cumplir con el objetivo de la auditoría.

4. ANTECEDENTES Y BASE LEGAL DE LA ENTIDAD

4.1 Antecedentes

Norma de creación

Según datos recopilados en el actual Consejo Distrital del archivo municipal, el "Libro Primero de Actas" de 1820 no consigna datos sobre la fundación del distrito, pudiendo informar solamente que el 24 de diciembre de 1820, se instaló el primer ayuntamiento, que en ese entonces estuvo constituido por el Alcalde Nacional, seis regidores, un sindicato de gastos, procurador y un secretario. Las actividades que desempeñaban no se consignaban específicamente.

Naturaleza y finalidad de la entidad

La Entidad, es un órgano de gobierno local con personería jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos municipales de su competencia, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú.

Su organización y funcionamiento se encuentran normados en el título IV y capítulo XIV de la Constitución Política del Perú y por la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; asimismo, le son aplicables las leyes y disposiciones que, de manera general, regulan las actividades del sector público.

Su finalidad es la de representar al vecindario, consolidando la democracia participativa en su gestión, promoviendo la adecuada prestación de servicios públicos locales a su cargo a fin de satisfacer la demanda de la población, y propiciando el desarrollo integral, sostenible y armónico de la población.

CONTRALORÍA GENERAL • CONTRALORÍA REGIONAL AREQUIPA •

Funciones

La Entidad ejerce sus funciones conforme a las previstas en Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, siendo las siguientes:

a) Promover, fomentar y conducir el desarrollo socio – económico del distrito sobre la base de una adecuada priorización y planificación de sus necesidades.

b) Fomentar el bienestar de los ciudadanos del distrito, proporcionando la eficiente prestación de los servicios públicos locales que satisfagan sus necesidades vitales de desarrollo en vivienda, salubridad, abastecimiento, seguridad, educación, cultura, recreación, transporte y comunicaciones.

c) Asegurar la presentación política y organizacional de los vecinos en el Gobierno Local, mediante programas de participación comunal y el ejercicio del derecho de petición.

Síntesis del alcance del Plan Estratégico: misión, visión

La Entidad no cuenta con un Plan Estratégico Institucional aprobado; sin embargo, de la página web de la Entidad http://www.munitiabaya.gob.pe, se ha podido extraer la siguiente información, referidos a la visión y misión:

Misión

Prestar de manera eficaz, transparente y sostenible aquellos servicios encomendados, para satisfacer las expectativas de todos nuestros pobladores, a través de una gestión participativa e innovadora.

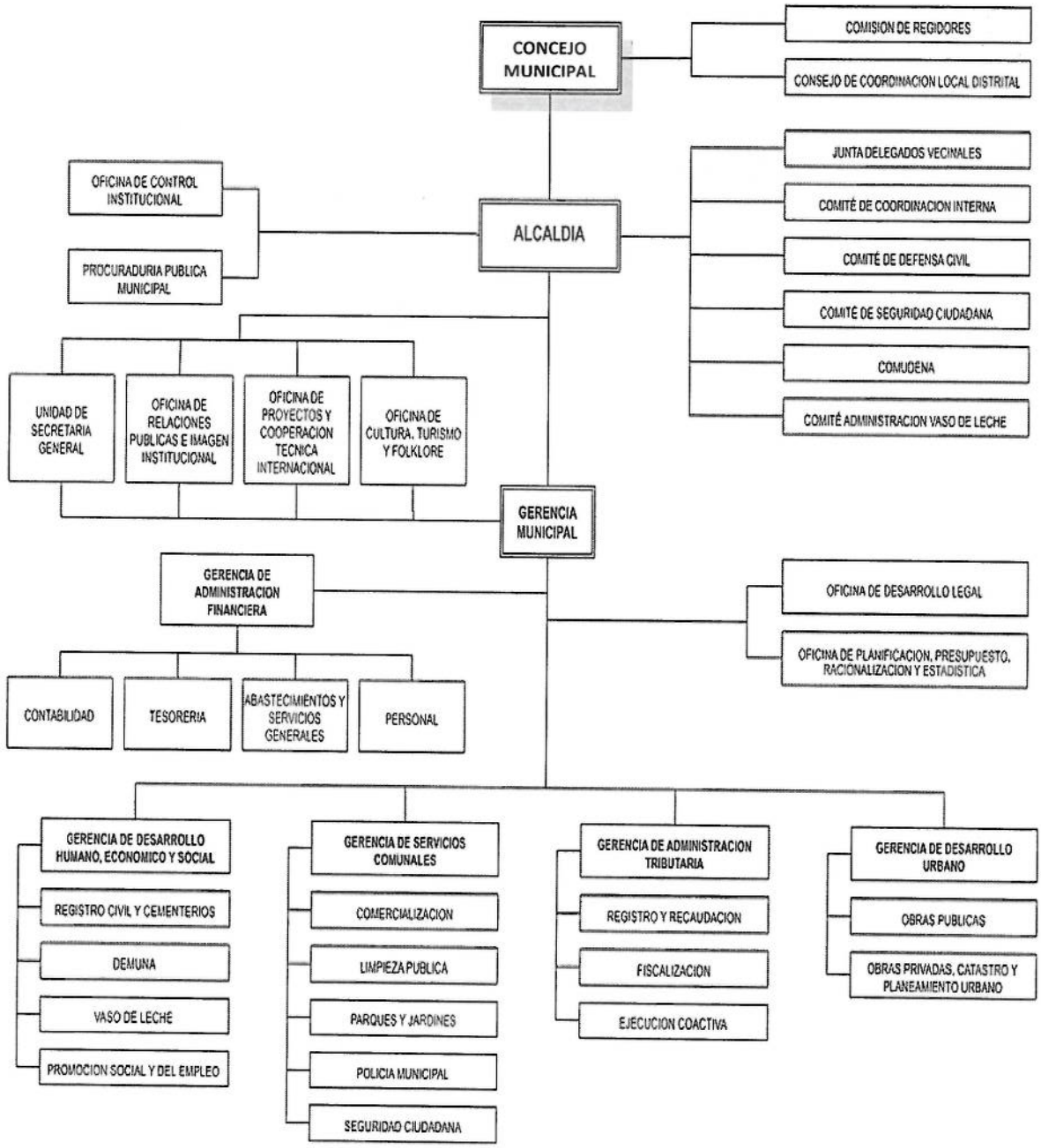
Visión

Ser una entidad municipal de referencia en movilidad sostenible mediante el desarrollo de una cultura de mejora continua en beneficio de la ciudad de Tiabaya.

Estructura orgánica

La Entidad tiene la siguiente estructura orgánica:

CONTRALORIA GENERAL • CONTRALORIA REGIONAL AREQUIPA •



Fuente: Ordenanza Municipal n.° 237-MDT de 31 de octubre de 2012

CONTRALORIA GENERAL • CONTRALORIA REGIONAL AREQUIPA •

Presupuesto institucional del período auditado

Según la evaluación presupuestaria anual correspondiente a los ejercicios 2015 y 2016, la Entidad ejecutó los ingresos y gastos que se detallan a continuación:

CUADRO N° 1
PRESUPUESTO INSTITUCIONAL

Rubro	2015			2016		
	PIM S/	Recaudado/Ejecutado		PIM S/	Recaudado/Ejecutado	
		Devengado S/	Avance %		Devengado S/	Avance %
Ingresos						
Recursos Ordinarios	149 199	149 199	100	149 199	148 763	99
Recursos Directamente Recaudados	1 568 535	826 072	52	1 533 902	873 835	57
Donaciones y transferencias	100 618	0	0	100 000	0	0
Recursos Determinados	37 463 302	7 041 801	18	36 243 142	23 193 300	64
Total ingresos	**39 281 654**	**8 017 071**	**20**	**38 026 243**	**24 215 899**	**63**
Personal y obligaciones sociales	1 100 610	706 509	64	1 101 075	772 652	70
Pensiones y otras prestaciones sociales	224 408	194 286	86	214 199	190 709	89
Bienes y Servicios	8 346 175	3 795 490	45	7 421 211	5 300 744	71
Otros gastos	143 443	117 305	81	0	0	0
Adquisición de activos no financieros	29 467 018	3 203 480	10	29 289 750	17 951793	61
Total gastos	**39 281 654**	**8 017 071**	**20**	**38 026 243**	**24 215 899**	**63**

Fuente: Consulta amigable - Transparencia Económica del MEF (ingresos por fuente de financiamiento y gastos por genérica de gasto)
Elaborado: Comisión auditora

4.2 Base legal

La normativa principal que la Entidad debe cumplir en el desarrollo de sus actividades y operaciones, así como relacionadas con el objetivo de la auditoría, es la siguiente:

Normas generales

- Constitución Política del Perú de 1993, vigente desde 1 de enero de 1994.
- Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley n.° 27444, vigente desde el 11 de octubre de 2001.
- Ley del Código de Ética de la Función Pública – Ley n.° 27815, vigente desde el 12 de agosto de 2002.

Normas de funcionamiento

- Ley de Bases de la Descentralización – Ley n.° 27783, vigente desde el 21 de julio de 2002.
- Ley Orgánica de Municipalidades - Ley n.° 27972, vigente desde el 28 de mayo de 2003.
- Manual de Organización y Funciones, aprobado por Decreto de Alcaldía n.° 004-2013-MDT de 4 de julio de 2013.
- Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Ordenanza Municipal n.° 245-MDT de 28 de mayo de 2013.

CONTRALORIA GENERAL • CONTRALORIA REGIONAL AREQUIPA •

Normas de contrataciones

- Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Legislativo n.° 1017, vigente desde el 1 de febrero de 2009.
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Supremo n.° 184-2008-EF, vigente desde el 1 de febrero de 2009.

Normas específicas

- Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda Construcción y saneamiento - Ley n.° 30156, vigente desde el 20 de enero de 2014.
- Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 156-2004-EF, vigente desde el 15 de noviembre de 2004.
- Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - Decreto Supremo n.° 010-2014-VIVIENDA, vigente desde el 19 de junio de 2014.
- Procedimiento para la Formulación de los Valores Unitarios Oficiales de Terrenos Urbanos de Distritos a Nivel Nacional - Directiva n.° 001-2011-VIVIENDA-VMVU-DNU, vigentes desde el 12 de enero de 2011.
- Disponen que la Dirección Nacional de Construcción será el órgano responsable de llevar a cabo las tasaciones de inmuebles que soliciten las entidades y empresas públicas - Resolución Ministerial n.° 010-2007-VIVIENDA, vigente desde el 11 de enero de 2007.
- Reglamento Nacional de Tasaciones - Resolución Ministerial n.° 126-2007-VIVIENDA, vigente desde el 14 de mayo de 2007

Normas de control

- Ley de Control Interno de las Entidades del Estado - Ley n.° 28716, vigente desde el 18 de abril de 2006.
- Normas de Control Interno - Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG, vigente desde el 3 de noviembre de 2006.

5. COMUNICACIÓN DE LAS DESVIACIONES DE CUMPLIMIENTO

En aplicación del numeral 7.31 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 273-2014-CG de 12 de mayo de 2014; numeral 7.1.2.3 de la Directiva n.° 007-2014-CG/GCSII "Auditoría de Cumplimiento" y numeral 151, (l,5) del "Manual de Auditoría de Cumplimiento" aprobados mediante Resolución de Contraloría n.° 473-2014-CG, se cumplió con el procedimiento de comunicación de desviaciones de cumplimiento a las personas comprendidas en los hechos advertidos a fin que formulen sus comentarios.

La relación de personas comprendidas en los hechos observados se presenta en el **Apéndice n.° 1.**

Las cédulas de notificación de comunicación de desviaciones de cumplimiento y los comentarios presentados, se incluyen en el **Apéndice n.° 2**; asimismo, la evaluación de los citados comentarios se encuentra en el **Apéndice n.° 3.**

CONTRALORIA GENERAL • CONTRALORIA REGIONAL AREQUIPA •

6. ASPECTOS RELEVANTES DE LA AUDITORÍA

6.1 Pago pendiente ocasiona riesgo potencial económico a la Entidad

Durante el desarrollo de la auditoría de cumplimiento, se verificó que se seleccionó a la Corporación Nacional de Tasadores SAC para el servicio de "Asesoría para la determinación y/o actualización de valores arancelarios del impuesto predial", suscribiéndose el contrato n.° 013-2015-SGL-GAF-MDT de 28 de setiembre de 2015, por el importe de S/ 97 800,00, habiendo realizado la Entidad los siguientes pagos:

- Comprobantes de pago n.°s 1837 y 1838 del 27 de abril del 2016, por un total de S/ 18 802,29 (monto resultante de la aplicación de penalidad por S/ 1117,71).
- Comprobantes de pago n.°s 4263 y 4264 del 27 de setiembre del 2016 por un total de S/ 30 000,00.

En tal sentido, la Entidad pagó a la Contratista un importe total de S/ 49 560,00 (S/ 18 802,29 + S/ 1117,71 + S/ 30 000,00), estando pendiente un pago de S/ 48 240,00, monto que representa un perjuicio económico potencial que debe ser evaluado por la Entidad, dado que como se desarrolla en el presente informe, el servicio prestado no era necesario, al ser de exclusividad del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, además que el servicio no se cumplió de conformidad con las condiciones contractuales.

Cabe señalar que dicho saldo no se encuentra en proceso de trámite de pago, ni tampoco es sujeto de proceso de conciliación ni judicial alguno.

CONTRALORIA GENERAL • CONTRALORIA REGIONAL AREQUIPA •

II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

La evaluación de la estructura de control interno se realizó en las áreas de la Entidad que tienen relación directa con la materia examinada: (Gerencia de Administración Tributaria, las Sub Gerencias de Logística y Tesorería), determinando que los controles existentes no han sido adecuadamente diseñados ni implementados por lo que resultan inefectivos.

Como resultado de la evaluación de la estructura del control interno de la materia examinada se concluye lo siguiente:

1. CARENCIA DE UN MANUAL DE PROCEDIMIENTOS (MAPRO), QUE NORME LOS PROCEDIMIENTOS INTERNOS, GENERA EL RIESGO POTENCIAL DE INCUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS INSTITUCIONALES, AFECTANDO EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

De la evaluación a la estructura de control interno, se ha evidenciado que la Entidad no cuenta con un Manual de Procedimientos (Mapro), que establezca los procesos internos que el personal de cada área debe seguir para el efectivo cumplimiento de los servicios que prestan, definiendo responsabilidades de las áreas u oficinas involucradas en el desarrollo de las funciones que les competen[1].

El hecho comentado inobservó lo dispuesto en la siguiente normativa:

Normas de Control Interno, aprobadas mediante Resolución n.° 320-2006-CG, vigente desde el 3 de noviembre de 2006

Norma General para el Componente Actividades de Control Gerencial

Numeral 1.7. Asignación de autoridad y responsabilidad

"El titular o funcionario designado debe tomar las acciones necesarias para garantizar que el personal que labora en la entidad tome conocimiento de las funciones y autoridad asignadas al cargo que ocupan. (...) La asignación de autoridad y responsabilidad debe estar definida y contenida en los documentos normativos de la entidad, los cuales deben ser de conocimiento del personal en general. (...)".

Numeral 3.8. Documentación de procesos, actividades y tareas

"Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados".

Situación que genera un riesgo potencial de que se incumpla los objetivos institucionales, lo cual limita la ejecución de los procesos a cargo de cada área; y que se ha originado por la falta de disposición del Titular para la implementación de un documento descriptivo de las acciones que tiene a cargo las áreas de la Entidad.

CONTRALORIA GENERAL • CONTRALORIA REGIONAL AREQUIPA •

[1] La Directiva n.° 002-77-INAP/DNR, "Normas para la formulación de los Manuales de Procedimientos", aprobada con Resolución Jefatural n.° 059-77-INAP/DNR vigente desde el 13 de mayo de 1977, en su numeral 5.1 señala: *"El manual de procedimientos es un documento descriptivo y de sistematización normativa, teniendo también un carácter instructivo e informático. Contiene en forma detallada, las acciones que se siguen en la ejecución de los procesos generados para el cumplimiento de las funciones y deberá guardar coherencia con los respectivos dispositivos legales y/o administrativos que regulan el funcionamiento de la Entidad".*

2. LAS FUNCIONES, RESPONSABILIDADES Y CORRESPONDIENTE NIVEL DE AUTORIDAD INHERENTES A LOS CARGOS OCUPADOS POR FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD, NO HAN SIDO ENTREGADOS FORMALMENTE A TODOS LOS COLABORADORES, LO QUE GENERA EL RIESGO POTENCIAL DE INCUMPLIMIENTO, REDUCIENDO LA EFECTIVIDAD DE REVISIONES RESPECTO A SU CUMPLIMIENTO

De la revisión de la información proporcionada, se advirtió que no a todos los colaboradores de la Entidad se les ha asignado sus funciones, responsabilidad y nivel de autoridad relacionados a su cargo mediante un documento que los describa y asigne formalmente; no evidenciándose tampoco esta información en los documentos normativos de la Entidad.

La deficiencia descrita incumple la siguiente normativa:

Normas de Control Interno - Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG, vigente desde el 3 de noviembre de 2006

3. Norma General para el Componente Actividades de Control Gerencial

3.1 Procedimientos de autorización y aprobación

"La responsabilidad por cada proceso, actividad o tarea organizacional debe ser claramente definida, específicamente asignada, y formalmente comunicada al funcionario respectivo. La ejecución de los procesos, actividades o tareas debe contar con la autorización y aprobación de los funcionarios con rango de autoridad.

Comentarios:

01 La autorización para la ejecución de procesos, actividades o tareas, debe ser realizada solo por las personas que tengan el rango de autoridad competente. Las instrucciones que se imparten a todos los funcionarios de la institución deben darse principalmente por escrito u otro medio susceptible de ser verificado y formalmente establecido (...).

02 La aprobación consiste en el acto de dar conformidad o calificar positivamente por escrito u otro medio susceptible de ser verificado y formalmente establecido, los resultados de los procesos, actividades o tareas con el propósito de que éstos puedan ser emitidos como productos finales o ser usados como entradas en otros procesos. Los procedimientos de aprobación deben estar documentados y ser claramente comunicados a los funcionarios y servidores públicos".

El hecho expuesto genera el riesgo potencial de incumplimiento de funciones, responsabilidades y ejercicio del nivel de autoridad, por parte de los colaboradores a los que no les fueron asignados formalmente, lo cual además reduce el impacto de las revisiones del control interno.

Situación que se originó debido a que la Entidad no ha tomado medidas para la entrega formal de la información señalada a todos los colaboradores desde su incorporación como trabajador y sin importar su modalidad de contratación.

CONTRALORIA GENERAL • CONTRALORIA REGIONAL AREQUIPA •

3. CARENCIA DE MECANISMOS DE CONTROL PARA EL ARCHIVO Y CUSTODIA DE DOCUMENTACIÓN DE LAS DIFERENTES ÁREAS DE LA ENTIDAD, GENERA EL RIESGO POTENCIAL DE PÉRDIDA Y/O EL MAL USO DE LOS MISMOS

Como resultado de verificación de los ambientes asignado al archivo de la Entidad, se ha evidenciado que no se establecieron mecanismos internos que garanticen el resguardo de los documentos generados por las diferentes áreas, así como de la documentación recibida; toda vez, que se ha evidenciado que la documentación se encuentra en archivadores de palanca grande, colocados en anaqueles sin seguridad, de fácil acceso de todo el personal y terceros que ingresan a los ambientes de la Entidad.

Asimismo, se observa que en el archivo general, ubicado en tercer piso del local institucional, existe documentación diversa: expedientes de contratación, contratos, comprobantes de pago, expedientes técnicos de obras, planos y otros; que no se encuentran seleccionados ni archivados de manera ordenada, conforme se observa en el siguiente panel fotográfico:

PANEL FOTOGRÁFICO N° 1
DOCUMENTACIÓN SIN ARCHIVAR EN EL ARCHIVO GENERAL



Nota: Documentación almacenada sin medidas de seguridad.

PANEL FOTOGRÁFICO N° 2
DOCUMENTACIÓN EN DESORDEN EN EL ARCHIVO GENERAL



Nota: Documentación almacenada sin medidas de seguridad.

CONTRALORIA GENERAL • CONTRALORIA REGIONAL AREQUIPA •

La deficiencia descrita incumple la siguiente normativa:

Normas de Control Interno - Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG, vigente desde el 3 de noviembre de 2006

3. Norma General para el Componente Actividades de Control Gerencial

3.4 Controles sobre el acceso a los recursos y archivos

"El acceso a los recursos y archivos debe limitarse al personal autorizado que sea responsable de la utilización o custodia de los mismos. La responsabilidad en cuanto a la utilización y custodia debe evidenciarse a través del registro en recibos, inventarios o cualquier otro documento o medio que permita llevar un control efectivo sobre los recursos o archivos.

Comentarios

(...)
02 La restricción de acceso a los recursos reduce el riesgo de la utilización no autorizada o pérdida (...)".

4.6 Archivo institucional

"El titular o funcionario designado debe establecer y aplicar políticas y procedimientos de archivo adecuados para la preservación y conservación de los documentos e información de acuerdo con su utilidad o por requerimiento técnico o jurídico, tales como los informes y registros contables, administrativos y de gestión, entre otros, incluyendo las fuentes de sustento".

Situación que genera un riesgo potencial en la Entidad, de pérdida y/o el mal uso de los documentos que obra en los archivos de las diferentes áreas de la Entidad; hecho generado por la falta de implementación de políticas y procedimientos por parte de la alta dirección que garanticen el resguardo y custodia de los mismos.

Cabe señalar que las deficiencias reveladas no constituyen necesariamente todos los aspectos de control interno que podrían ser situaciones reportables, debido a que estas fueron identificadas como resultado de la evaluación de las operaciones, procesos, actividades y sistemas relacionados con los objetivos de la auditoría, y no con el propósito de evaluar en su conjunto la estructura de control interno de la Entidad.

CONTRALORIA GENERAL • CONTRALORIA REGIONAL AREQUIPA •

III. OBSERVACIONES

1. CONTRATACIÓN Y PAGO A EMPRESA POR EL SERVICIO DE DETERMINACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE LOS VALORES ARANCELARIOS DE LA ENTIDAD, NO HABIENDO CUMPLIDO CON LAS CONDICIONES CONTRACTUALES Y QUE DICHA LABOR ES FUNCIÓN EXCLUSIVA DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO, OCASIONANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO POR S/ 48 442,29

El servicio de determinación y/o actualización de valores arancelarios es de prestación exclusiva y obligatoria del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en adelante "MVCS", pese a lo cual, la Entidad convocó el proceso de selección Adjudicación Directa Selectiva n.° 010-2015-MDT, en adelante "ADS", para el servicio de "Asesoría para la determinación y/o actualización de los valores arancelarios de terrenos urbanos para efectos del impuesto predial del año 2016", como resultado del cual la Entidad seleccionó a la Corporación Nacional de Tasadores SAC, en adelante "Contratista" firmándose el contrato n.° 013-2015-SGL-GAF-MDT de 28 de setiembre de 2015, en el cual se estableció como contraprestación a favor del Contratista S/ 97 800,00, a ser pagado en dos partes, una inicial de 20% y una final de 80%.

Posteriormente, la Gerencia de Administración Tributaria otorgó dos conformidades por el servicio a favor del Contratista, una para el pago inicial de 20% y otra por el saldo del 80%; pese a que como se indicó, era de competencia exclusiva del MVCS, siendo que además se incumplió la condición establecida en el contrato, de que los planos arancelarios presentados por el Contratista estén aprobados por el MVCS o por el Gobierno Regional, y tampoco se cumplieron con las especificaciones establecidas para los planos de información cartográfica y cuantificación del equipamiento urbano del distrito, además que estos mismos no eran necesarios al no estar incluida la Entidad en la campaña arancelaria 2016; siendo que la Entidad realizó pagos al Contratista por la prestación del servicio por un monto total de S/ 48 442,29.

Contraviniendo la Ley de Contrataciones del Estado aprobada con Decreto Legislativo n.° 1017 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo n.° 184-2008-EF, sobre las características técnicas del servicio a contratar, recepción y conformidad; Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo n.° 156-2004-EF; Resolución Ministerial n.° 010-2007-VIVIENDA, referida a la función de tasación y régimen de los contratos vigentes; Reglamento Nacional de Tasaciones del Perú aprobado mediante Resolución Ministerial n.° 126-2007-VIVIENDA; Decreto Supremo n.° 010-2014-VIVIENDA, referido a las funciones de la Dirección General de políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo; Directiva n.° 001-2011-VIVIENDA-VMVU-DNU, Procedimientos para la Formulación de los Valores Unitarios Oficiales de Terrenos Urbanos de distritos a nivel nacional; Ley n.° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, referida a funciones compartidas y contrato.

Los hechos descritos han ocasionado una afectación al normal y correcto funcionamiento de la administración pública, generando un perjuicio económico de S/ 48 442,29.

La situación expuesta se ha originado por el accionar de los gerentes de Administración Tributaria, quienes como área usuaria efectuaron el requerimiento y dieron conformidad, respectivamente, por un servicio innecesario que fue aprobado por el gerente Municipal, permitiendo la contratación y el pago al Contratista, pese a tener conocimiento que el servicio contratado es de prestación exclusiva y obligatoria del MVCS, como lo demuestra el hecho que solicitó también el pago a dicho ministerio por la prestación del mismo servicio.

Hechos que se desarrollan a continuación:

CONTRALORIA GENERAL • CONTRALORIA REGIONAL AREQUIPA •

A. Antecedentes

Mediante oficio n.° 269-2017-VIVIENDA-VMVU-DGPRVU de 13 de febrero de 2017 **(Apéndice n.° 4)**, el director General de la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo del MVCS, comunica a la Contraloría Regional Arequipa que la actualización y/o determinación de valores arancelarios en gobiernos locales, no podría ser realizada por los gobiernos locales, y menos por terceros, toda vez que las funciones del MVCS y gobiernos regionales, en materia arancelarias, están claramente establecidas.

Asimismo, precisa que la citada Dirección General no autoriza o aprueba, que las funciones de arancelamiento las efectúen terceros, y que toda la labor arancelaria se realiza con el persona de la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo; el MVCS no sugiere ni auspicia a personas naturales o jurídicas, ni otorgará conformidad a información técnica que pueda generar el respectivo gobierno local a través de terceros mediante consultorías u otros medios; así como tampoco se tomarán en cuenta propuestas de valores arancelarios, recalcando que la labor de actualización / determinación de valores arancelarios es función del MVCS; la aprobación la efectúan los gobiernos regionales en función al literal g) del artículo 58° de la Ley n.° 27867.

En efecto, para la determinación de la base imponible del impuesto predial del ejercicio fiscal 2016 para la Entidad, así como otros organismos públicos, era necesario aplicar lo prescrito por el segundo párrafo del artículo 11° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobada por el Decreto Supremo n.° 156-2004-EF de 11 de noviembre de 2004, que señala que para fines de determinar el valor total de los predios ubicados en cada jurisdicción distrital para la determinación del impuesto predial, se aplicarán los valores arancelarios de terrenos y valores unitarios oficiales de edificación vigentes al 31 de octubre del año anterior, y las tablas de depreciación por antigüedad y estado de conservación, que formula el Consejo Nacional de Tasaciones (Conata[2]) y aprueba anualmente el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento mediante Resolución Ministerial.

Asimismo, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal[3], señala que anualmente la municipalidad distrital deberá aprobar su plan de desarrollo catastral para el ejercicio correspondiente, para lo cual tomará como base lo ejecutado en el ejercicio anterior, debiendo transferir el 3/1000 (tres por mil) del rendimiento del impuesto al Conata, para el cumplimiento de las funciones que le corresponden como organismo técnico nacional encargado de la formulación periódica de los aranceles de terrenos y valores unitarios oficiales de edificación.

De otra parte, conforme al marco de descentralización política, económica y administrativa prevista en la Constitución Política y a lo estipulado por el literal g) del artículo 58° de la Ley n.° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, estos gobiernos tienen irrogada la competencia para: *"Aprobar los aranceles de los planos prediales con arreglo a las normas técnicas vigentes sobre la materia del Consejo Nacional de Tasaciones"*.

De forma posterior, a través del Decreto Supremo n.° 010-2014-VIVIENDA de 18 de junio de 2014, modificado por el Decreto Supremo n.° 006-2015-VIVIENDA de 3 de marzo de 2015 y su fe de errata, publicada el 11 de marzo de 2015, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en cuyo

CONTRALORIA GENERAL • CONTRALORIA REGIONAL AREQUIPA

[2] El numeral 1.2 del artículo 1° del Decreto Supremo n.° 025-2006-VIVIENDA de 7 de setiembre de 2006, señala que toda referencia normativa al Conata se debe entender hecha al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, estableciendo con la Resolución Ministerial n.° 010-2007-VIVIENDA de 10 de enero de 2007 y Resolución Ministerial n.° 001-2011-VIVIENDA de 12 de enero de 2011, que la Dirección Nacional de Urbanismo tenga a cargo las funciones normativas y arancelarias a nivel nacional.

[3] Artículo 20° de la Ley de Tributación Municipal.

artículo 66°, literales b), e) y q) se estableció como función de la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, entre otros, la de *"(...) conducir y supervisar la formulación de los valores arancelarios y supervisar su aplicación en la valorización oficial de terrenos urbanos y rústicos de todo el país"*.

B. Presentación de propuesta técnica del Contratista para la determinación y/o actualización de los valores arancelarios, a través de una necesidad contraria al marco jurídico

Sin mediar requerimiento alguno por parte de la entidad, mediante oficio n.° 024-2015-CNT de 2 de febrero de 2015 **(Apéndice n.° 5)**, recibido el 4 de febrero de 2015 y dirigido al alcalde de la Entidad, Víctor Alfonso de la Vega Astete, el Contratista alcanzó un documento denominado "Propuesta técnica servicio de determinación y/o actualización de los valores arancelarios de terrenos urbanos para efectos del impuesto predial"; documento que con proveído fue derivado el 5 de febrero de 2015, por la Gerencia de Administración Financiera[4], a Jorge Ramos Medina, gerente de Administración Tributaria, indicando: *"Conocimiento y evaluación se sugiere considerar en plan de trabajo la actualización de los valores arancelarios"*.

En base a dicho documento, Jorge Ramos Medina, gerente de Administración Tributaria, mediante informe n.° 008-2015-GAT-MDT de 26 de marzo de 2015 **(Apéndice n.° 6)**, comunica al gerente Municipal la necesidad que tiene la Entidad de contar con los servicios de una persona natural o jurídica altamente especializada, para que se encargue de la formulación de planos arancelarios y de equipamiento urbano[5].

C. De la Adjudicación Directa Selectiva n.° 010-2015-MDT, por la contratación del servicio de "Asesoría para la determinación de los valores arancelarios de terrenos urbanos para efectos del impuesto predial del año 2016"

En el año 2015 la administración de la Entidad inició, impulsó y concretó los actos para la contratación del servicio de determinación de valores arancelarios de terrenos urbanos para el año 2016, habiéndose desarrollado el proceso de ADS n.° 010-2015-MDT, con el cual se otorgó la buena pro al Contratista, hechos que se describen a continuación:

C.1. Requerimiento:

Mediante el documento denominado requerimiento n.° 020-2015-MDT/GAT de 10 de junio de 2015 **(Apéndice n.° 7)**, Jorge Ramos Medina, gerente de Administración Tributaria, solicitó a Norma Mamani Coila, gerente de Administración Financiera, la contratación de una empresa que realice el servicio de asesoría para determinación y actualización de los valores arancelarios de los terrenos urbanos para efectos del impuesto predial del año 2016.

Asimismo, expreso la necesidad de contar con los servicios de una persona natural o jurídica altamente especializada, que se encargue de formular el plano básico de información cartográfica (Anexo 1) y cuantificación del equipamiento urbano del distrito (Anexo 2) que debía contener las mejoras de las obras de infraestructura urbana, inversiones públicas y privadas, cambios de zonificación y uso del suelo, cambio de nombre de vías e incorporación de nuevas áreas urbanas

CONTRALORIA GENERAL • CONTRALORIA REGIONAL AREQUIPA •

[4] Recibida por la Gerencia de Administración Tributaria el 4 de febrero de 2015.

[5] El distrito de Tiabaya no fue incluido en la campaña de arancelamiento para el año 2016, y los valores arancelarios de dicho año se establecieron sin inspección ocular según lo señalado en la Resolución Gerencial Regional n.° 005-2015-GRA/GRVCS de la Gerencia Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional.

correspondientes al distrito **y planos básicos arancelarios para el pago del impuesto predial, determinando los correspondientes valores arancelarios**; para tal fin adjuntó los términos de referencia **(Apéndice n.° 7)**.

Sin embargo, los citados términos de referencia son iguales a los contenidos en la oferta de servicios que presentó el Contratista mediante oficio n.° 024-2015-CNT de 2 de febrero de 2015 **(Apéndice n.° 5)**, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 2
COMPARACIÓN ENTRE LA OFERTA DE SERVICIOS PRESENTADA POR EL CONTRATISTA, Y LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LA ENTIDAD

Propuesta de oferta de servicios presentada por el Contratista	Términos de referencia y Requerimientos Técnicos Mínimos señalados por la Entidad
Aspectos del Servicio 1. Formulación del plano básico de información cartográfica (anexo 1): que contiene las mejoras de las obras de infraestructura, inversiones públicas y privadas, cambios de zonificación y uso del suelo, cambio de nombre de vías e incorporación de nuevas áreas urbanas correspondientes. 2. Incorporación de las áreas de terrenos urbanos nuevas, si lo hubiere, en función al plano catastral de la Municipalidad (el plano debe estar contenido en Autocad) de ser el caso. 3. Elaboración y/o actualización de los planos arancelarios. 4. Elaboración de los valores arancelarios de terrenos urbanos consignados en los planos básicos arancelarios de acuerdo a la normativa vigente y en función a la inspección ocular de la zona urbana, en zonas específicas donde se encuentran los principales contribuyentes y cuya mejora incremente sustancialmente los ingresos tributarios de la comuna por concepto de impuesto predial.	**II.- Descripción del servicio** **2.1. Servicio a prestar.** El postor deberá estar en capacidad de ejecutar los siguientes servicios: • Formulación del plano básico de información cartográfica (anexo 1): que contiene las mejoras de las obras de infraestructura urbana, inversiones públicas y privadas, cambios de zonificación y uso del suelo, cambio de nombre de vías e incorporación de nuevas áreas urbanas correspondientes al distrito. • Incorporación de las áreas de terrenos urbanos nuevas, si lo hubiere, en función al plano catastral de la Municipalidad (el plano debe estar contenido en Autocad) de ser el caso. • Elaboración y/o actualización de los planos arancelarios. • Elaboración de los valores arancelarios de terrenos urbanos consignados en los planos básicos arancelarios del distrito de acuerdo a la norma vigente y en función a la inspección ocular de la zona urbana del distrito, en zonas específicas donde se encuentran los principales contribuyentes del distrito y cuya mejora incremente sustancialmente los ingresos tributarios de la comuna por concepto de impuesto predial.

Fuente: Propuesta presentada por el Contratista **(Apéndice n.° 5)** y Términos de Referencia elaborados por la Entidad, adjuntos al requerimiento de área usuaria
Elaborado por: Comisión auditora

De lo señalado, se puede advertir que Jorge Ramos Medina, gerente de Administración Tributaria, elaboró los términos de referencia **(Apéndice n.° 6)** sobre la base de la oferta de servicios presentada por el Contratista; situación que posibilitó que la citada empresa, cumpla con los términos de referencia y los requerimientos técnicos mínimos solicitados en las bases administrativas del proceso de selección ADS n.° 010-2015-MDT **(Apéndice n.° 8)**.

El requerimiento **(Apéndice n.° 7)** fue derivado por la Gerencia de Administración Tributaria mediante proveído n.° 1027 a la Sub Gerencia de Logística, dispone: *"Elabore el estudio de mercado e informe previa disponibilidad presupuestal"*.

CONTRALORIA GENERAL • CONTRALORIA REGIONAL AREQUIPA •

Por otro lado, mediante informe n.° 211-2015-SGL-GAF-MDT[6] de 23 de junio de 2015 **(Apéndice n.° 9)**, Yolanda Quispe Cahui, sub gerente de Logística, solicitó a la Gerencia de Planificación, Presupuesto, Racionalización y Estadística la disponibilidad presupuestal para el servicio de "Asesoría para la determinación y/o actualización de los valores arancelarios de terrenos urbanos para efectos del impuesto predial del año 2016", y en atención a ello, mediante el informe n.° 135-2015-GPPRYE-MDT de 7 de agosto de 2015 **(Apéndice n.° 9)** Gladys Maritza Conde Arias, gerente de Planificación, Presupuesto, Racionalización y Estadística, otorgó la correspondiente disponibilidad presupuestal por S/ 98 000,00.

Inobservándose no solo el marco funcional y competencial del MVCS, sino además el ítem V, numeral 5.1, 5.1.1 de la Directiva n.° 001-2011-VIVIENDA-VMVU-DNU de 12 de enero de 2011, que establece:

> *"5.1. EL DIRECTOR NACIONAL DE URBANISMO*
>
> *5.1.1. Comunicará a los gobiernos locales que fueron programados requiriendo la información de los anexos 01 y 02 de la presente Directiva y el apoyo logístico necesario, cuya respuesta será recibida hasta el 31 de marzo".*

Es decir, que solo era necesario que se alcancen, por parte de los gobiernos locales, los anexos 1 y 2 de aquellos municipios que fueron programados[7], debiendo ser recibidos dichos documentos solo hasta el 31 de marzo de cada año.

En ese sentido, al 10 de junio de 2015, fecha del requerimiento efectuado por Jorge Ramos Medina, gerente de Administración Tributaria, el servicio de elaboración de planos básicos de información cartográfica (Anexo 1) y cuantificación del equipamiento urbano del distrito (Anexo 2) para efectos del impuesto predial 2016, era innecesario y no constituía razón alguna para un pedido de dicha naturaleza, dado que no tendrían efecto alguno al haber vencido el plazo para su presentación al MVCS el 31 de marzo de 2015. Asimismo, se soslayó el hecho de que la Entidad no estaba programada para el proceso de arancelamiento a aplicarse el 2016.

Al respecto, mediante oficio n.° 006-2017-GAT/MDT de 29 de marzo de 2017 **(Apéndice n.° 10)**, Elmer Gutiérrez Ccama[8], gerente de Administración Tributaria, informa a la comisión auditora que los valores arancelarios para la Entidad correspondiente al 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015 los determinó el MVCS; además señala: *"(…) estos valores arancelarios son entregados a la Municipalidad de Tiabaya previo pago de los derechos correspondientes"*. De lo expuesto se advierte que el área de Tributación y Rentas en años anteriores actuó conforme a la normativa[9].

Por lo que se advierte que Jorge Ramos Medina, gerente de Administración Tributaria, solicitó la contratación de un servicio de prestación exclusiva por el MVCS y que no era necesario para la Entidad, toda vez que el plazo para presentar planos básicos de información cartográfica (Anexo 1) y cuantificación del equipamiento urbano del distrito (Anexo 2) venció el 31 de marzo de ese año.

CONTRALORIA GENERAL • CONTRALORIA REGIONAL AREQUIPA •

[6] Documento recibido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto y Racionalización y Estadística el 23 de junio de 2015.
[7] El Ministerio en mención no incluyó en la "campaña de arancelamiento para el año 2016" a la Entidad.
[8] Actual gerente de Administración Tributaria.
[9] Mediante oficio n.° 020-2017-GAT/MDT de 27 de abril de 2017 **(Apéndice n.° 11)**, Elmer Gutiérrez Ccama, gerente de Administración Tributaria, comunica en relación de precisar si solicitaron al MVCS los planos arancelarios para la determinación del impuesto predial 2016: *"Al respecto hago de su conocimiento que la Municipalidad no ha solicitado formalmente dicha información al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (…)"*.

C.2. Estudios de posibilidades que ofrece el mercado:

Respecto a los estudios de posibilidades que ofrece el mercado realizados para la contratación del servicio solicitado, el 17 de junio de 2015 la Sub Gerente de Logística remitió por correo electrónico las siguientes tres (3) solicitudes de cotización[10] **(Apéndice n.° 12)**:

- Jorge Salinas Coaguila.
- Estudio Asesoría Legal A&S S.R.L.
- Corporación Nacional de Tasadores SAC

Al respecto, en el expediente de contratación de la ADS n.° 10-2015-MDT **(Apéndice n.° 13)** figuran los siguientes documentos de cotización, obtenidos en respuesta a dichas solicitudes:

- Carta n.° 108-2015 de 22 de junio de 2015 **(Apéndice n.° 13)**, del ingeniero Jorge Salinas Coaguila, sin sello de recepción de la Entidad, indicando la descripción y objetivo del servicio, plazo estimado de ejecución de 25 días calendarios, fijando sus honorarios en S/ 140 000,00, a ser pagados de la siguiente manera:
 - ✓ 30% al presentar el informe inicial.
 - ✓ 30% al presentar el informe final.
 - ✓ 40% a la aprobación del informe final y luego de la aprobación de los nuevos valores arancelarios para el 2016.

- Oficio n.° 153-2015-CNT de 22 de junio de 2015 **(Apéndice n.° 13)**, del Contratista, sin sello de recepción de la Entidad[11], en el que indica, entre otros, la finalidad del servicio, objetivo y plazo de ejecución de 30 días calendario, cuya propuesta económica ofrecida ascendía a S/ 98 000,00.

- Carta s/n del Estudio de Asesoría Legal A&S SRL de 19 de junio de 2015 **(Apéndice n.° 13)**, con sello de recepción de la Entidad de 22 de junio de 2015[12], en el que indica entre otros la finalidad, objetivo y duración del servicio, que es de 30 días calendarios, y finalmente su costo por la suma de S/ 118 000,00.

Es de precisar que, de la revisión realizada a los libros de mesa de partes de 2015, no se advierte el registro del ingreso de los documentos señalados; y se utilizó como segunda fuente los precios históricos del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (Seace), referidos a la ADS n.° 2-2015-MDP/CE-1 de la Municipalidad Distrital de Paracas, que seleccionó a Inversiones y Representaciones Fritz.[13]

Posteriormente, a través de la Resolución de Alcaldía n.° 159-2015-MDY de 12 de agosto de 2015 **(Apéndice n.° 15)**, se aprueba la quinta modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Entidad, correspondiente al ejercicio presupuestal 2015, incluyendo al proceso de servicio de asesoría para la determinación y/o actualización de los valores arancelarios de terrenos urbanos para efectos del impuesto predial del año 2016, con un valor estimado de contratación de S/ 98 000,00, monto que corresponde exactamente a la disponibilidad presupuestal.

CONTRALORIA GENERAL • CONTRALORIA REGIONAL AREQUIPA •

[10] Dichas solicitudes tienen fecha de 17 de junio de 2015, y fueron remitas por correo electrónico **(Apéndice n.° 12)**, según impresiones de pantalla que se encuentran impresas al reverso de las solicitudes de cotización obrantes en el expediente de contratación.
[11] Se adjunta impresión de pantalla de recepción del archivo con correo electrónico de la sub gerente de Logística, sin fecha de recepción.
[12] A la cual se adjunta una impresión de pantalla de la recepción del archivo con correo electrónico de la sub gerente de Logística.
[13] Mediante carta n.° 001-2017-YMQC de 11 de abril de 2017 **(Apéndice n.° 14)**, Yolanda Milagros Quispe Cahui, indica *"Por el tipo de servicio requerido por la Gerencia de Administración Tributaria y no siendo común, como OEC se hizo la búsqueda por la plataforma SEACE y páginas web para realizar el estudio de mercado. Visto los procesos de selección convocados en diferentes instituciones públicas del País, desde el año 2007, 2008 hasta el presente año 2015 es que se hizo la invitación a diferentes empresas (...)"*.

C.3 Aprobación del expediente de contratación:

Con memorándum n.° 0104-2015-GM-MDT de 12 de agosto de 2015 **(Apéndice n.° 13)**, Richard Gallegos Aviega, gerente Municipal, aprobó el expediente de contratación referido al "Servicio de asesoría para la determinación y/o actualización de los valores arancelarios de terrenos urbanos para efectos del impuesto predial del año 2016"; sin considerarse que dicho servicio era de prestación exclusiva del MVCS, según lo señalado en los antecedentes.

C.4. Comité especial:

Con Resolución de Alcaldía n.° 149-2015-MDT de 16 de julio de 2015 **(Apéndice n.° 13)**, Víctor Alfonso de la Vega Astete, alcalde de la Entidad, conformó el comité especial permanente para conducir los procesos de selección de adjudicaciones directas y adjudicaciones de menor cuantía de la Entidad, integrado por:

CUADRO N° 3
COMITÉ ESPECIAL

Titulares	Nombre y Apellidos	Cargo
Presidente	Norma Mamani Coila	Gerente de Administración Tributaria
Miembro 1	Yolanda Quispe Cahui	Sub gerente de Logística
Miembro 2	Miguel Ángel Sousa Pinto	Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras

Fuente: Resolución de Alcaldía n.° 149-2015-MDT de 16 de julio de 2015 **(Apéndice n.° 13)**
Elaborado por: Comisión auditora

C.5 Aprobación de las bases:

Con memorándum n.° 108-2015-GM-MDT de 24 de agosto de 2015 **(Apéndice n.° 13)**, Richard Gallegos Aviega, gerente Municipal, aprobó las bases administrativas del proceso de selección ADS n.° 010-2015-MDT.

C.6. Registro de participantes:

Una vez efectuada la convocatoria[14] en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (Seace), se inscriben los participantes siguientes:

- Con carta s/n de 28 de agosto de 2015 **(Apéndice n.° 13)**, el Grupo Creative SAC, recibida por la Entidad en la misma fecha, solicitó inscribir a su empresa en el registro de participantes, adjuntando copia del DNI de su representante legal e impresión de la constancia del Registro Nacional de Proveedores.

- Con oficio n.° 210-2015-CNT de 2 de setiembre de 2015[15] **(Apéndice n.° 13)**, el Contratista solicitó inscribirse como postor en el registro de participantes, para lo cual adjunta copia del DNI de su representante legal e impresión de la constancia del Registro Nacional de Proveedores.

CONTRALORIA GENERAL • CONTRALORIA REGIONAL AREQUIPA •

[14] Según las bases administrativas el cronograma es: convocatoria 25 de agosto de 2015 y registro de participantes de 26 de agosto al 2 de setiembre de 2015.

[15] Con sello de recepción de la Entidad de 3 de setiembre de 2015.

C.7. Presentación de propuestas:

Propuesta técnica

El Contratista fue el único que participó en el proceso de selección, presentando su propuesta técnica en sobre cerrado **(Apéndice n.° 16)**, con sello de recepción de la Entidad de 9 de setiembre de 2015. De la verificación a la misma, se verificó que cumplió con los requerimientos técnicos mínimos establecidos en las bases integradas y presentó la documentación obligatoria.

Propuesta económica

El postor presentó el Anexo n.° 9 "Carta de propuesta económica" **(Apéndice n.° 16)** en sobre sellado con sello de recepción de la Entidad de 9 de setiembre de 2015, señalando como propuesta económica S/ 97 800,00.

C.8. Otorgamiento de la buena pro:

Según "Acta de apertura de sobres, calificación y otorgamiento de buena pro Adjudicación Directa Selectiva n.° 010-2015-MDT (primera convocatoria)" de 11 de setiembre de 2015 **(Apéndice n.° 16)**, luego de la revisión de la propuesta técnica **(Apéndice n.° 16)** del Contratista, el comité especial le otorgó 100 puntos; posteriormente, revisó la propuesta económica **(Apéndice n.° 16)** y también le otorgó 100 puntos, puntaje máximo con lo cual le adjudicaron la buena pro.

CUADRO N° 4
OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

POSTOR	Propuesta técnica Max. 100.00 Ptos.	Propuesta económica Max. 100 Ptos.	Calificación final Puntaje total
Corporación Nacional de Tasadores SAC	100 Ptos.	100 Ptos.	100,00

Fuente: Acta de otorgamiento de la buena pro **(Apéndice n.° 16)**
Elaborado por: Comisión auditora

C.9. Suscripción del Contrato:

El Contratista remitió la documentación dentro del plazo, para la firma del contrato mediante oficio n.° 218-2015-CNT de 15 de setiembre de 2015[16] **(Apéndice n.° 17)** y posteriormente, con oficio n.° 239-2015-CNT de 24 de setiembre de 2015[17] **(Apéndice n.° 17)**, precisó su código de cuenta interbancaria y su domicilio para efectos de la notificación.

El 28 de setiembre de 2015, Víctor Alfonso de la Vega Astete, alcalde, firmó el Contrato n.° 013-2015-SGL-GAF-MDT, **(Apéndice n.° 17)** con José Luis Casado Pinedo, gerente General del Contratista.

Es importante resaltar que el monto contractual consignado en el contrato asciende a S/ 97 800,00, estableciéndose la forma de pago en su cláusula cuarta (Del pago), según detalle siguiente:

CONTRALORÍA GENERAL • CONTRALORÍA REGIONAL AREQUIPA •

[16] Que cuenta con sello de recepción de la Entidad de 16 de setiembre de 2015 y registro de mesa de partes n.° 6049.
[17] Recepcionado por la Entidad el 25 de setiembre de 2015.

"(...)

- *20% del monto pactado a la entrega del informe final (...) memoria descriptiva conteniendo la información técnica respecto a la elaboración de la base cartográfica digital y la elaboración, actualización de los planos arancelarios de todo el distrito de Tiabaya-Arequipa, a la Municipalidad Distrital de Tiabaya con la aprobación del informe final por parte de la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de Tiabaya (...).*
- *80% a la aprobación del informe final por parte de la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de Tiabaya,* ***luego de la aprobación de los nuevos valores arancelarios para el ejercicio 2016 por parte del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento o del Gobierno Regional de Arequipa, según sea el caso*** *(...)"* (El énfasis es nuestro).

Asimismo, la cláusula quinta: Del plazo de la ejecución de la prestación señala lo siguiente:

"El plazo de ejecución del presente contrato es desde el día siguiente de la suscripción hasta el 31 de marzo de 2016 (el plazo que no excederá). El plazo de la primera entrega es de 14 días calendarios después de la firma de contrato".

D. Incumplimiento de las condiciones contractuales del servicio e inutilidad del mismo al contener información ajena a la realidad del distrito, y realización del pago periódico con conformidad:

D.1. Primera conformidad

De la revisión a los planos **(Apéndice n.° 18)** y al informe final **(Apéndice n.° 18)** presentados por el Contratista, se advierten los siguientes hechos, detallados en el informe técnico n.° 001-2017-CG/COREAR-MDT-KGB de 21 de junio de 2017 del especialista técnico de la comisión auditora **(Apéndice n.° 19)**:

1. Con respecto a la formulación del Plano Básico de Información Cartográfica (Anexo 1), de la revisión a los planos[18] entregados por el Contratista se advierte que no representan gráficamente los cambios de nombre de vías, ni los cambios de zonificación, tal como se detalla a continuación:

 - El plano presentado por el Contratista, denominado "Plano de Zonificación", Lámina Z-1, no contiene el cambio de zonificación aprobado en la "Adecuación del Plan Director de Arequipa Metropolitana 2002-2015 al Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano" (PDAM), aprobada mediante Ordenanza Municipal n.° 495-2007-MPA de 17 de noviembre del 2007, toda vez que debió considerar el cambio de densidad residencial a la zonificación R-2 (considerada en el Plan Director de Arequipa Metropolitana 2002-2015), como zonificación R3-b, tal como lo establece la adecuación al Plan Director.

CONTRALORIA GENERAL • CONTRALORIA REGIONAL AREQUIPA •

[18] Láminas A-1; a escala 1/5000 (2 folios); denominados "plano básico".
Láminas A-1; a escala 1/5000 (1 folio); denominado "Plano de veredas".
Láminas A-1; a escala 1/5000 (1 folio); denominado "Plano de calzadas".
Lámina A-1; a escala 1/5000 (1 folio); denominado "Plano red de alcantarillado".
Láminas A-1; a escala 1/5000 (1 folio); denominado "Plano red de comunicaciones".
Láminas A-1; a escala 1/5000 (1 folio); denominado "Plano red de energía eléctrica".
Láminas A-1; a escala 1/5000 (1 folio); denominado "Plano red de agua".

- Al respecto, se verificó que el Contratista consideró la zonificación asignada en el "Plan Director de Arequipa Metropolitana 2002-2015", aprobado por Ordenanza Municipal n.° 160[19] de 14 de noviembre de 2002.

- Con relación al cambio del nombre de vías, en los planos denominados "Plano Básico", Láminas A-1; (2 folios) presentados por el Contratista no contienen denominación de vías, ni de calles del distrito, cabe señalar que en los planos de infraestructura urbana y de zonificación, tampoco se consignan nombres de vías.

Por lo tanto, el Contratista incumplió los términos de referencia referidos al plano básico de información cartográfica, contenidos en la cláusula segunda del Contrato n.° 013-2015-SGL-GAF-MDT **(Apéndice n.° 17)**.

2. Con respecto a la cuantificación del equipamiento urbano del distrito de Tiabaya (Anexo 2), en el informe final el Contratista adjuntó un cuadro denominado "Cálculo del Factor de Equipamiento" donde cuantifica entidades del sector educación, salud, comunicaciones, seguridad, recreación, religión, instituciones financieras, comercio, transporte y hospedaje.

 Al respecto, se advierte que el Contratista no realizó la cuantificación del equipamiento urbano correspondiente a la realidad del distrito de Tiabaya para el año 2015, por lo siguiente:

 - Cuantifica una compañía de bomberos y un aeropuerto nacional[20] en el distrito de Tiabaya; sin embargo, el distrito no cuenta con dicha infraestructura.

 - No cuantificó en el cuadro denominado "Cálculo del Factor de Equipamiento" la piscina Pozos Los Valdivia, ubicada en el distrito de Tiabaya, y el Estadio Municipal de Tiabaya, ubicado en la calle Ballón, ello correspondiente al año 2015.

 La Resolución Directoral n.° 004-2015-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU, norma para determinar valores unitarios oficiales de terrenos urbanos, establece en su artículo 15°, literal a) que el factor equipamiento se aplica a la totalidad del área de estudio y utiliza para su cálculo la cuantificación del equipamiento urbano; el cual a su vez influye en el Factor Dinámica de Desarrollo (DU), que es utilizado en la determinación de valores unitarios oficiales de terrenos urbanos.

3. Con relación a los valores unitarios oficiales de terrenos urbanos, el Contratista presentó los planos denominados "Plano Propuesto", lamina B-2, lamina A-2, lamina B-1, lamina A-1.

 Al respecto, se advierte que las láminas A-1 y A-2 contienen la misma información y representación gráfica de núcleos urbanos, omitiendo el Contratista presentar la propuesta de valores unitarios oficiales de terrenos urbanos del área comprendida hacia el lado derecho de la plaza de Tiabaya del pueblo tradicional de Tiabaya, valores que si fueron considerados en los planos elaborados por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, "Plano Predial de Valores Arancelarios de terrenos urbanos-Arequipa", lámina B-2.

CONTRALORIA GENERAL • CONTRALORIA REGIONAL AREQUIPA •

[19] Disposición no vigente a la fecha de formulación del Plano Básico de Información Cartográfica, debido a que mediante Ordenanza Municipal n.° 495-2007-MPA de 17 de noviembre de 2007, se aprueba una modificación al Plan Director de Arequipa Metropolitana.

[20] Información verificada en la página web del Ministerio de Vivienda, Transportes y Comunicaciones **(Apéndice n.° 19)**.

4. De la revisión efectuada al informe final presentado por el Contratista, se verificó que éste no presentó la siguiente documentación:

 - Plano conteniendo el equipamiento urbano (parques, jardines, colegios, entidades públicas y privadas, iglesias, etc.) a escala 1:5000.

 - Plano que señale los tipos de calzadas y veredas de cada vía (pistas de asfalto, concreto o tierra) existentes en cada vía a escala 1:5000 con los diferentes trazos, verificándose que el plano de veredas y el plano de calzada entregados no permiten determinar y/o diferenciar el tipo de material de las mismas, al no contar con la leyenda correspondiente.

 - Plano de zonificación vigente del distrito.

 - Muestras fotográficas de las vías seleccionadas para la determinación de los valores oficiales de terrenos urbanos.

 Por tanto, el Contratista no cumplió con entregar la información consignada en el informe final.

5. De la revisión y análisis a las láminas A-1, A-2, B-1, B-2 entregadas a la Entidad[21] por parte del Contratista, se advierte que los valores unitarios arancelarios de terrenos urbanos, difieren a los valores consignados en los planos A-2, A-3, B-2, B-3 del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, denominados "Plano Predial de Valores Arancelarios de Terrenos Urbanos – Arequipa", vigentes para el año 2016 aprobados por la Gerencia Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional de Arequipa, mediante Resolución Gerencial Regional n.° 005-2015-GRA/GRVCS de 26 de octubre de 2015.

No obstante, Roberto Ángel Guillermo Rosas, gerente de Administración Tributaria, por el cargo que desempeñaba debía conocer que en años anteriores los valores arancelarios fueron determinados por el MVCS[22], por ser su competencia exclusiva, mediante informe n.° 076-2015-MDT-GAT de 17 de diciembre de 2015 **(Apéndice n.° 20)**, otorgó la primera conformidad al servicio prestado de "Asesoría para la determinación y/o actualización de los valores arancelarios de terrenos urbanos para efectos del impuesto predial del año 2016"; señalando en el referido documento lo siguiente:

"(…) Corporación Nacional de Tasadores SAC. mediante oficio n.° 265-2015-CNT remite el informe final correspondiente al Servicio de (…). Adjuntado la factura n.° 001392 por el 20% del monto contractual. Que, con oficio n.° 289-2015-CNT del 2 de noviembre del 2015 emitido por Corporación Nacional de Tasadores SAC. da a conocer que el 26 de octubre del 2015 el Gobierno Regional de Arequipa a través de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento de Arequipa emitió la Resolución Directoral n.° 005-2015-GRA-GRVCS, mediante el cual se aprobó los Valores Arancelarios de los Planos Prediales del distrito de Tiabaya, adjuntando la factura n.° 001408 correspondiente al saldo cancelatorio del servicio realizado (…)". (Sic)

CONTRALORIA GENERAL • CONTRALORIA REGIONAL AREQUIPA •

[21] Mediante oficio n.° 265-2015-CNT de 13 de octubre de 2015 **(Apéndice n.° 18)**.
[22] Según oficio n.° 006-2017-GAT/MDT de 29 de marzo de 2017, del actual gerente de Administración Tributaria **(Apéndice n.° 10)**.

Asimismo, adjunta al informe, entre otros documentos[23], copia de la Resolución Gerencial Regional n.° 005-2015-GRA/GRVCS **(Apéndice n.° 20)**, mediante la cual la Gerencia Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento aprueba los valores arancelarios de varios distritos, entre ellos Tiabaya, en base al oficio múltiple n.° 027-2015-VIVIENDA/MVVU-DGPRVU de 12 de agosto de 2015[24] **(Apéndice n.° 21)** de la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo.

Por lo que, según lo señalado el servicio no podía ser ejecutado por un tercero, al ser competencia exclusiva del MVCS, no obstante, no correspondía otorgarse la conformidad al haberse incumplido las condiciones contractuales respecto a su aprobación.

D.2. Primer pago de 20%

La Entidad pagó al Contratista el primer adelanto del 20%, teniendo como sustento la conformidad emitida por Roberto Ángel Guillermo Rosas, gerente de Administración Tributaria, mediante comprobante de pago n.° 1837[25] de 27 de abril de 2016 **(Apéndice n.° 24)** con registro SIAF 665, por el monto de S/ 16 486,29 cuyo concepto indica: *"Importe que se gira para el pago de reconocimiento de deuda por el servicio de asesoría para la determinación y/o actualización de los valores arancelarios de terrenos urbanos para efectos del impuesto predial año 2016 (...)"*; adjuntándose los siguientes documentos como sustento del pago:

- Carta poder **(Apéndice n.° 24)** otorgada a Ronald Manuel Álvarez Paz, por el Gerente General de la Corporación Nacional de Tasadores SAC para que tramite y recabe ante la Municipalidad Distrital de Tiabaya el o los cheques cancelatorios de la factura n.° 001392.

- Informe n.° 076-2015-MDT-GAT de 17 de diciembre de 2015 **(Apéndice n.° 24)** de la Gerencia de Administración Tributaria, el cual tiene adjunto el informe final presentado por el Contratista y los planos arancelarios.

- Resolución de Gerencia Municipal n.° 012-2016-GM-MDT de 8 de febrero de 2016 **(Apéndice n.° 24)**, mediante el cual se reconoce el adeudo de la Entidad a diferentes proveedores, entre ellos el Contratista.

- Carta de autorización del gerente General de la Corporación Nacional de Tasadores SAC **(Apéndice n.° 24)** a Tesorería de la Entidad con sello de recepción de 9 de marzo de 2016, mediante la cual comunica el código de cuenta interbancaria, adjunta copia de constancia de inscripción en el Registro Nacional de Proveedores.

- Informe n.° 087-2016-SGL-GAF-MDT de 15 de marzo de 2016 **(Apéndice n.° 24)** con el cual la sub gerente de Logística, informa a la gerente Municipal, Maritza Conde Arias, que corresponde la aplicación de una penalidad de S/ 1117,71 al Contratista por el retraso injustificado en la ejecución de la prestación.

CONTRALORIA GENERAL • CONTRALORÍA REGIONAL AREQUIPA •

[23] Copia del contrato n.° 013-2015-SGL-GAF-MDT, factura n.° 001-001392, oficio n.° 265-2015-CNT de 13 de octubre de 2015.
[24] Documento solicitado por la comisión auditora, y remitido mediante oficio n.° 167-2017-GRA/GRVCS de 5 de abril de 2017 **(Apéndice n.° 21)**, por la Gerencia Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional de Arequipa.
[25] Con comprobante de pago n.° 1838 de 27 de abril de 2016 **(Apéndice n.° 24)** con registro SIAF 665, se giró la detracción por S/ 1956,00.

- Resolución de Gerencia Municipal n.° 033-2016-GM-MDT de 13 de abril de 2016 **(Apéndice n.° 24)**, suscrita por Richard R. Torres Cruz, gerente Municipal, en el que resuelve aprobar la aplicación de penalidad por el importe de S/ 1117,71 al Contratista por retraso de 2 días en la prestación del servicio.

D.3. Segunda conformidad

Con informe n.° 058-2016-GAT-MDT de 23 de mayo de 2016 **(Apéndice n.° 25)**, Roberto Ángel Guillermo Rojas, gerente de Administración Tributaria, otorga la segunda conformidad por el servicio prestado por el Contratista, indicando en el referido documento que ésta remitió su informe final con oficio n.° 265-2015-CNT de 13 de octubre de 2015 **(Apéndice n.° 18)**.

En tal sentido, mediante comprobante de pago n.° 4263[26] de 27 de setiembre de 2016 **(Apéndice n.° 25)**, con registro SIAF 1613, se pagó S/ 27 000,00 al Contratista por el servicio de asesoría para la determinación y/o actualización de los valores arancelarios de terrenos urbanos para efectos del impuesto predial año 2016.

Como sustento de dicho pago se encuentran los siguientes documentos:

- Factura n.° 001504 de 31 de agosto de 2016 **(Apéndice n.° 25)**, de la Corporación Nacional de Tasadores SAC por S/ 30 000,00 girada a la Municipalidad Distrital de Tiabaya.

- Carta de autorización **(Apéndice n.° 25)** presentada por el gerente General de la Corporación Nacional de Tasadores SAC a Tesorería de la Entidad, mediante la cual comunica el código de cuenta interbancaria.

- Informe n.° 65-2016-GAT-MDT de 1 de julio de 2016 **(Apéndice n.° 25)**, presentado por Elmer Gutiérrez Ccama, gerente de Administración Tributaria a Milagros Paredes Lajo, gerente de Planificación y Presupuesto, mediante el cual comunica la conformidad de servicio presentada por la Gerencia de Administración Tributaria.

- Informe n.° 058-2016-GAT-MDT de 23 de mayo de 2016 **(Apéndice n.° 25)**, de la Gerencia de Administración Tributaria.

Es de precisar, que la Entidad efectuó el pago al Contratista en base a la conformidad otorgada por Roberto Ángel Guillermo Rojas, gerente de Administración Tributaria, por planos arancelarios cuya elaboración era exclusiva del MVCS, y por planos básico de información cartográfica (Anexo 1) y cuantificación del equipamiento urbano del distrito (Anexo 2) que no podía ser usado por la Entidad, toda vez que el plazo para su remisión había vencido el 31 de marzo del 2015, además no eran necesarios al no estar la Entidad en campaña arancelaria, siendo que además dichos planos estaban mal formulados, no cumpliendo el Contratista con las condiciones contractuales.

Sobre el particular, con oficio n.° 743-2017-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU de 2 de junio de 2017 **(Apéndice n.° 26)**, el director General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo del MVCS comunica a la comisión auditora, respecto a los planos 2016 de la Entidad: arancelarios, básico de información cartográfica y cuantificación del equipamiento urbano; que los mismos no fueron presentados a dicha entidad:

CONTRALORIA GENERAL • CONTRALORIA REGIONAL AREQUIPA •

[26] Mediante comprobante de pago n.° 4264 de 27 de setiembre de 2016 **(Apéndice n.° 25)** con registro SIAF 0000001613, se giró la detracción por S/ 3 000,00.

"No obra en los archivos ningún documento ingresado a la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo – DGPRVU, por parte de la empresa Corporación Nacional de Tasadores SAC, RUC n.° 20514401293, tampoco obra documentación ingresada por la municipalidad de Tiabaya en el año 2015 para efecto de la determinación del impuesto predial 2016".

Con lo que se advierte que los planos arancelarios y planos de Información Cartográfica (Anexo 1) y de Cuantificación del Equipamiento Urbano del distrito (Anexo 2), entregados por el Contratista a la Entidad, no se utilizaron para determinar los valores arancelarios del año 2016 del distrito de Tiabaya, por parte del MVCS.

Por otro lado, la comisión auditora requirió información al Titular de la Entidad, sobre si solicitaron al MVCS los planos arancelarios para efectos de la determinación del impuesto predial 2016; y en atención a ello, Elmer Gutiérrez Ccama[27], gerente de Administración Tributaria, mediante oficio n.° 020-2017-GAT/MDT de 27 de abril de 2017 **(Apéndice n.° 27)**, señaló lo siguiente:

"(…) hago de su conocimiento que la Municipalidad no ha solicitado formalmente dicha información al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento".

Asimismo, mediante oficio n.° 016-2017-CG/GCORES-AC-MDT de 6 de abril de 2017 **(Apéndice n.° 28)**, la comisión auditora solicitó información a Roberto Ángel Guillermo Rosas[28], gerente de Administración Tributaria, respecto a cómo ingresaron los planos arancelarios del MVCS correspondiente al año 2016 y en atención a ello mediante carta s/n de 11 de abril de 2017 **(Apéndice n.° 28)**, comunicó a la comisión auditora lo siguiente:

"(…) debo indicar que dichos planos fueron solicitados por mi persona al Sr. Álvaro Pérez M. persona que laboraba para la empresa Corporación Nacional de Tasadores SAC., los planos no ingresaron por mesa de partes fueron entregados a mi persona y remitidos a mi correo electrónico el día 19 de noviembre de 2015 (…)".

Es de precisar que los planos elaborados por el MVCS y aprobados por la Resolución Gerencial Regional n.° 005-2015-GRA/GRVCS de 26 de octubre de 2015 **(Apéndice n.° 20)**, fueron alcanzados a la comisión auditora por el MVCS (en medio magnético) mediante oficio n.° 824-2017-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU de 22 de junio de 2017 **(Apéndice n.° 22)**, contienen valores arancelarios mayores a los determinados por el Contratista y son iguales a los que obran en la Entidad.

Es decir que la Resolución Gerencial Regional n.° 005-2015-GRA/GRVCS de 26 de octubre de 2015 **(Apéndice n.° 20)**, aprueba los planos elaborados por el MVCS[29], más no los elaborados por el Contratista.

CONTRALORIA GENERAL • CONTRALORIA REGIONAL AREQUIPA •

[27] Gerente de Administración Tributaria a partir del 22 de julio de 2016 hasta la fecha.

[28] Gerente de Administración Tributaria del 3 de junio de 2015 hasta el 31 de marzo de 2016.

[29] Con oficio n.° 0287-2017-GRA/GRVCS de 5 de junio de 2017 **(Apéndice n.° 29)** de la Gerencia Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional de Arequipa, adjunta el Acta de Conformidad – Reunión de Trabajo de 12 de setiembre de 2016 **(Apéndice n.° 29)**, firmada por dos representantes del Gobierno Regional de Arequipa y tres representantes del MVCS, mediante oficio múltiple n° 051-2016-VIVIENDA-VMVU-DGPRVU de 12 de agosto de 2016, la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo convocó al Gobierno Regional de Arequipa, al taller de coordinación para la aprobación de los planos prediales que contienen los valores arancelarios de los distritos de su jurisdicción regional, en dicha reunión se trabajó la propuesta de planos prediales de 34 distritos, entre ellos Tiabaya.

Situación que Roberto Ángel Guillermo Rosas[30], gerente de Administración Tributaria, podía advertir, toda vez que contaba con ambos juegos de planos, del Contratista y los elaborados por el MVCS[31] que expresamente señalan: *"Aprobado por RGR n.° 005-2015-GRA/GRVCS"*.

Por lo tanto, no correspondía otorgar la conformidad de servicio al Contratista, puesto que los planos que presentó nunca fueron aprobados ni por el MVCS ni por el Gobierno Regional de Arequipa, tal como lo exigía la cláusula cuarta: del pago, del contrato **(Apéndice n.° 17)**:

> *"(…) luego de la aprobación de los nuevos valores arancelarios para el ejercicio 2016 por parte del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento o del Gobierno Regional de Arequipa (…)"*.

Por otro lado, la comisión auditora solicitó información al Titular de la Entidad, para que señale que coordinaciones se realizó con el señor Álvaro Pérez M[32] (gerente comercial de Corporación Nacional de Tasadores SAC), respecto al servicio de determinación y/o actualización de los valores arancelarios para efectos del impuesto predial del año 2016; en atención a ello, el Titular con oficio n.° 88-2017-MDT/AL de 24 de abril de 2017 **(Apéndice n.° 30)** indicó que no ha realizado coordinación alguna con el señor Álvaro Pérez.

Asimismo, se requirió información al Contratista, concerniente a la relación laboral que tiene con el referido profesional, y mediante oficio n.° 052-2017-CNT de 24 de abril de 2017 **(Apéndice n.° 31)** José Luis Casado Pinedo, gerente General de dicha corporación, señaló lo siguiente:

> *"(…)*
> *1.- El Sr. Pérez en su condición de abogado brindó servicios profesionales de asesoría legal externa dada su experiencia en tributación (…)*
> *2.- El referido profesional recabó información técnica referida a la ejecución del servicio, del área usuaria (Gerencia de Administración Tributaria) de la citada municipalidad (…)"*.

D.4. Pago de tasa al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Mediante informe n.° 36-2016-GAT/MDT de 20 de abril de 2016[33] **(Apéndice n.° 32)**, Roberto Ángel Guillermo Rosas, gerente de Administración Tributaria, solicitó a Milagros Paredes Lajo, gerente de Administración Financiera, el pago de 3/1000 (tres por mil) del rendimiento del impuesto predial, ello en atención al Consolidado de Deuda n.° 00032-2016-MVCS-OGA de 18 de abril de 2016 **(Apéndice n.° 32)**, suscrito por Jhony Alex Chuquipoma Facho, coordinador Responsable 3/1000[34] del MVCS, pago que se realiza en razón a lo establecido en el artículo 20° del Decreto Legislativo n.° 776, Ley de Tributación Municipal, que establece:

CONTRALORÍA GENERAL • CONTRALORÍA REGIONAL AREQUIPA •

[30] Gerente de Administración Tributaria a partir del 3 de junio de 2015 hasta el 31 de marzo de 2016.
[31] Planos comparados por la especialista técnica de la comisión auditora con los alcanzados a esta comisión por el MVCS (en medio magnético), con oficio n.° 824-2017-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU de 22 de junio de 2017 **(Apéndice n.° 22)**, y corresponden entre sí.
[32] Nombre indicado por Roberto Ángel Guillermo Rosas mediante carta s/n de 11 de abril de 2017 **(Apéndice n.° 28)**, dirigida a la comisión auditora.
[33] Recibido por mesa de partes de la Gerencia de Administración Tributaria el 21 de abril de 2016.
[34] Cargo que figura en el documento.

"El rendimiento del impuesto constituye renta de la Municipalidad Distrital respectiva en cuya jurisdicción se encuentran ubicados los predios materia del impuesto, estando a cargo la administración del mismo.

El 3/1000 (tres por mil) del rendimiento del impuesto será transferido por la Municipalidad Distrital al Consejo Nacional de Tasaciones, para el cumplimiento de las funciones que le corresponde como organismo técnico nacional encargado de la formulación periódica de los aranceles de terrenos y valores unitarios oficiales de edificación, de conformidad a lo establecido en el Decreto Legislativo 294". (Subrayado nuestro).

Verificándose que, Roberto Ángel Guillermo Rosas, gerente de Administración Tributaria, otorgó la segunda conformidad por el servicio al Contratista, con informe n.° 058-2016-GAT-MDT de 23 de mayo de 2016 **(Apéndice n.° 25)**, pese a tener conocimiento que éste servicio es de prestación exclusiva y obligatoria del MVCS, como se verifica de la solicitud del pago de 3/1000 del rendimiento del impuesto predial.

Asimismo, con comprobante de pago n.° 701 de 21 de marzo de 2017 **(Apéndice n.° 33)**, registro SIAF 437, se pagó S/ 1397,22 al MVCS por concepto de pago de deuda 3/1000 del rendimiento del impuesto, ello en atención al informe n.° 38-2017-MDT/GAT de 17 de marzo de 2017 **(Apéndice n.° 33)** remitido por Elmer A Gutiérrez Ccama, gerente de Administración Tributaria, a Milagros Paredes Lajo, gerente de Administración Financiera, señalando lo siguiente:

"(...) Mediante informe n.° 36-2016 GAT/MDT de 20 de abril de 2016 se solicitó realizar el pago de 3/1000 del rendimiento del impuesto de acuerdo al consolidado de deuda n.° 00032-2016 MVCS-OGA-OT-LGS (...) Con esquela de cobranza de deuda de 3/100 de 7 de marzo del 2017 indican que nuestra municipalidad mantiene deuda del año 2016 por un monto de S/ 1397,22 soles (...) En tal sentido corresponde a su despacho precisar si se canceló y/o se mantiene deuda pendiente de pago a favor del MVCS e implementar las acciones que correspondan (...)". (Subrayado nuestro).

Es de precisar que entre otros documentos[35] que sustenta el referido pago se encuentra adjunto el informe n.° 38-2017-MDT/GAT de 17 de marzo de 2017 **(Apéndice n.° 33)** suscrito por, Elmer Ángel Gutiérrez Ccama, gerente de Administración Tributaria.

D.5. Cobro del impuesto predial 2016

En torno a este punto se ha evidenciado que el cobro del impuesto predial del año 2016 no se efectuó en base a los entregables del servicio efectuado por el Contratista, conforme se advierte de lo informado por Elmer Gutiérrez Ccama, gerente de Administración Tributaria, mediante oficio n.° 016-2017-GAT/MDT de 18 de abril de 2017 **(Apéndice n.° 34)** al indicar: *"(...) conforme a lo verificado en el sistema informático de la Gerencia de Administración Tributaria, los valores arancelarios utilizados en el 2016, son los aprobados por la Resolución Gerencial Regional n.° 005-2015 GRA/GRVCS (...)"*, e indica los valores arancelarios cobrados por cada calle.

CONTRALORIA GENERAL • CONTRALORIA REGIONAL AREQUIPA •

[35] Boucher pago del Banco de la Nación por S/ 1 397,22 **(Apéndice n.° 33)** depositados a la cuenta del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; Esquela de cobranza de deuda de 3/1000 de 2 de marzo de 2017, en la que el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento otorga a la Municipalidad Distrital de Tiabaya un "último plazo perentorio de 20 días hábiles" para el pago de S/ 1 397,22; informe n.° 36-2016-GAT/MDT de 20 de abril de 2016.

Al respecto, la comisión auditora comparó los valores arancelarios señalados en dicho oficio, con los valores arancelarios establecidos en los planos arancelarios presentados por el Contratista **(Apéndice n.° 18)** y con los planos arancelarios del MVCS[36] **(Apéndice n.° 22)**, verificando que coinciden con los valores arancelarios establecidos por el MVCS y que fueron aprobados a través de la resolución gerencial regional anteriormente citada. Con ello se confirma que el servicio prestado por el Contratista no fue utilizado por la Entidad.

Los hechos expuestos contravienen la siguiente normativa:

Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Legislativo n.° 1017, vigente desde 1 de febrero de 2012 y modificado con Ley n.° 29873, vigente desde el 2 de junio de 2012

Artículo 13°.- Características técnicas de los bienes, servicios y obras a contratar

"Sobre la base del Plan Anual de Contrataciones, el área usuaria deberá requerir las contrataciones de los bienes, servicios, u obras, teniendo en cuenta los plazos de duración establecidos para cada proceso de selección, con el fin de asegurar la oportuna satisfacción de sus necesidades". (Subrayado es nuestro)

Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Supremo n.° 184-2008-EF, vigente desde 1 de febrero de 2009 y modificado mediante Decreto Supremo n.° 138-2012-EF, vigente desde el 20 de setiembre de 2012

Artículo 1°.- Alcance

"La presente Ley establece las normas básicas que contienen los lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público, dentro de criterios de racionalidad y transparencia, en los procesos de adquisiciones y contrataciones de bienes, servicios u obras y regula las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos (...)".

Artículo 11°.- Características técnicas de lo que se va a contratar

"El área usuaria es la responsable de definir con precisión las características, condiciones, cantidad y calidad de los bienes, servicios u obras que requiera para el cumplimiento de sus funciones (...)".

Artículo 176°.- Recepción y conformidad

"La recepción y conformidad es responsabilidad del órgano de administración o, en su caso, del órgano establecido en las Bases, sin perjuicio de lo que se disponga en las normas de organización interna de la Entidad (...) La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien deberá verificar, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias (...)".

CONTRALORIA GENERAL • CONTRALORIA REGIONAL AREQUIPA

[36] Mediante oficio n.° 824-2017-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU de 22 de junio de 2017 **(Apéndice 22)**, el MVCS remite a la Contraloría Regional Arequipa, los planos aprobados mediante Resolución Gerencial Regional n.° 005-2015-GRA/GRVCS, cabe señalar que esta resolución posteriormente es dejada en suspenso por la Resolución Gerencial Regional n.° 008-2015-GRA/GRVCS de 21 de diciembre de 2015, la cual establece nuevos valores arancelarios para algunos distritos; sin embargo, para el distrito de Tiabaya se mantienen los valores (planos arancelarios) aprobados por la Resolución Gerencial Regional n.° 005-2015-GRA/GRVCS.

Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal - Decreto Supremo n.° 156-2004-EF, vigente desde el 11 de noviembre de 2004

"Artículo 11°.- La base imponible para la determinación del impuesto está constituida por el valor total de los predios del contribuyente ubicados en cada jurisdicción distrital. A efectos de determinar el valor total de los predios, se aplicará los valores arancelarios de terrenos y valores unitarios oficiales de edificación vigentes al 31 de octubre del año anterior y las tablas de depreciación por antigüedad y estado de conservación, que formula el Consejo Nacional de Tasaciones - CONATA y aprueba anualmente el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento mediante Resolución Ministerial. Las instalaciones fijas y permanentes serán valorizadas por el contribuyente de acuerdo a la metodología aprobada en el Reglamento Nacional de Tasaciones y de acuerdo a lo que establezca el reglamento, y considerando una depreciación de acuerdo a su antigüedad y estado de conservación. Dicha valorización está sujeta a fiscalización posterior por parte de la Municipalidad respectiva.

En el caso de terrenos que no hayan sido considerados en los planos básicos arancelarios oficiales, el valor de los mismos será estimado por la Municipalidad Distrital respectiva o, en defecto de ella, por el contribuyente, tomando en cuenta el valor arancelario más próximo a un terreno de iguales características".

"Artículo 12.- Cuando en determinado ejercicio no se publique los aranceles de terrenos o los precios unitarios oficiales de construcción, por Decreto Supremo se actualizará el valor de la base imponible del año anterior como máximo en el mismo porcentaje en que se incremente la Unidad Impositiva Tributaria (UIT)".

"Artículo 20°.- El rendimiento del impuesto constituye renta de la Municipalidad Distrital respectiva en cuya jurisdicción se encuentren ubicados los predios materia del impuesto estando a su cargo la administración del mismo (...) El 3/1000 (tres por mil) del rendimiento del impuesto será transferido por la Municipalidad Distrital al Consejo Nacional de Tasaciones, para el cumplimiento de las funciones que le corresponde como organismo técnico nacional encargado de la formulación periódica de los aranceles de terrenos y valores unitarios oficiales de edificación, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 294 o norma que lo sustituya o modifique".

Resolución Ministerial n.° 010-2007-VIVIENDA de 10 de enero de 2007 "Disponen que la Dirección Nacional de Construcción será el órgano responsable de llevar a cabo las tasaciones de inmuebles que soliciten las entidades y empresas públicas", vigente del 11 de enero de 2007

1.- Función de Tasación y régimen de los contratos vigentes

"La Dirección Nacional de Construcción del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en el marco de lo establecido en la Ley n.° 23337 y el Decreto Supremo n.° 025-2006-VIVIENDA será el órgano responsable de llevar a cabo las tasaciones de inmuebles que le soliciten las entidades y empresas públicas, que por su naturaleza no pueden ser ejecutados por privados".

Reglamento Nacional de Tasaciones del Perú - Resolución Ministerial n.° 126-2007-VIVIENDA, vigente desde el 14 de mayo de 2007

Artículo I.07

"Para los efectos de la aplicación de las disposiciones y normas del presente reglamento en los procesos valuatorios, se distingue con el nombre de tasación o valuación reglamentaria,

CONTRALORIA GENERAL • CONTRALORIA REGIONAL AREQUIPA •

cuando los valores que se utilizan en la pericia corresponden a los aranceles o valores unitarios oficiales de terrenos y de edificación que son aprobados por los dispositivos legales correspondientes. (...)".

Artículo II.A.05

"Los valores arancelarios o valores unitarios oficiales por metro cuadrado de terreno urbano, son aquellos que han sido determinados por el Ex Consejo Nacional de Tasaciones – CONATA, ahora Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y aprobados por los dispositivos legales correspondientes."

Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - Decreto Supremo n.° 010-2014-VIVIENDA, vigente desde el 19 de junio de 2014

Artículo 66°.- Funciones de la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo

"e) Conducir y supervisar la formulación de los valores arancelarios y supervisar su aplicación en la valorización oficial de terrenos urbanos y rústicos de todo el país".

Directiva n.° 001-2011-VIVIENDA-VMVU-DNU - Procedimiento para la Formulación de los Valores Unitarios Oficiales de Terrenos Urbanos de Distritos a Nivel Nacional, vigente desde el 12 de enero de 2011

V. Descripción del Procedimiento

"5.1 El Director Nacional de Urbanismo

5.1.1 Comunicará a los gobiernos locales que fueron programados requiriendo la información de los anexos 01 y 02 de la presente directiva y el apoyo logístico necesario, cuya respuesta será recibida hasta el 31 de marzo."

Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y saneamiento - Ley n.° 30156, vigente desde el 20 de enero de 2014

Artículo 10°.- Funciones compartidas

"9. Normar el proceso de determinación de aranceles, asistir y supervisar su aplicación en la valorización oficial de terrenos urbanos y terrenos rústicos de todo el país (...)".

Contrato n.° 013-2015-SGL-GAF-MDT de 28 de setiembre de 2015, suscrito por el Titular y el Contratista

Cláusula cuarta:

"La Entidad se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en NUEVOS SOLES, por la prestación ejecutada de la siguiente forma:

- *20% del monto pactado a la entrega del informe final (...) memoria descriptiva conteniendo la información técnica respecto a la elaboración de la base cartográfica digital y la elaboración, actualización de los planos arancelarios de todo el distrito de Tiabaya-Arequipa, a la Municipalidad Distrital de Tiabaya con la aprobación del informe final por parte de la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de Tiabaya.*

CONTRALORIA GENERAL • CONTRALORIA REGIONAL AREQUIPA •

- *80% a la aprobación del informe final por parte de la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de Tiabaya, luego de la aprobación de los nuevos valores arancelarios para el ejercicio 2016 por parte del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento o del Gobierno Regional de Arequipa, según sea el caso (...)".*

Los hechos descritos han ocasionado la afectación al normal y correcto funcionamiento de la administración pública, generando un perjuicio económico de S/ 48 442,29.

Situación originada por el accionar de los gerentes de Administración Tributaria, quienes como área usuaria efectuaron el requerimiento y dieron conformidad, por un servicio innecesario que fue aprobado por el gerente Municipal, permitiendo la contratación y el pago al Contratista, pese a tener conocimiento que el servicio contratado es de prestación exclusiva y obligatoria del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, como lo demuestra el hecho que se solicitó también el pago a dicho ministerio por la prestación del mismo servicio.

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 2**.

Efectuada la evaluación de los comentarios y documentos presentados **(Apéndice n.° 3)**, se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos observados, considerando la participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se describe a continuación:

Richard Humberto Gallegos Aviega, identificado con DNI n.° 29408588, gerente Municipal, designado mediante la Resolución de Alcaldía n.° 001-2015-MDT de 5 de enero de 2015 **(Apéndice n.° 35)**, para el período 5 de enero de 2015 hasta el 11 de enero de 2016.

Como gerente Municipal, emitió el memorándum n.° 0104-2015-GM-MDT de 12 de agosto de 2015, con el cual aprueba el expediente de contratación del "Servicio de Asesoría para la determinación y/o actualización de los valores arancelarios de terrenos urbanos para efectos del impuesto predial del año 2016", sin observar que dicho servicio era de competencia exclusiva y obligatoria del MVCS, ni tampoco eran necesarios los planos básico de información cartográfica (Anexo 1) y el de cuantificación del equipamiento urbano del distrito (Anexo 2), al no estar incluida la Entidad en la campaña arancelaria 2016, además de estar vencidos el plazo para su presentación al MVCS (31 de marzo de cada año).

Posibilitando con su accionar el inicio del proceso de contratación de un servicio que no era necesario, y que ocasionó un perjuicio económico por S/ 48 442,29 a la Entidad.

Con dicha conducta el funcionario público transgredió el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación aprobado mediante Decreto Supremo n.° 156-2004-EF, artículos 11° y 12°, referidos a la determinación del valor arancelario de los predios; así como la Resolución Ministerial n.° 010-2007-VIVIENDA, numeral 1, en lo referido a la función de tasación y régimen de los contratos vigentes.

Así como lo descrito en el Reglamento de las Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo n.° 138°-2012-EF, artículo 1° referido a los criterios de racionalidad y transparencia en los procesos de contratación de servicios.

Incumpliendo sus funciones establecidas en Manual de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto de Alcaldía n.° 004-2013-MDT de 4 de julio de 2013 **(Apéndice n.° 36)**; subtítulo Gerencia Municipal, cuyo numeral 2 establece: *"(...) Gerencia para alcanzar fines que se consideren deseables, haciendo uso óptimo de todos los recursos a su alcance (...)"*

CONTRALORIA GENERAL • CONTRALORIA REGIONAL AREQUIPA •

Asimismo, incumplió sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza n.° 245-MDT de 28 de mayo de 2013 **(Apéndice n.° 36)**; subtítulo Gerencia Municipal, que en su literal b) establece: *"(…) Planificar, organizar, conducir, controlar y supervisar las actividades administrativas y la prestación de los servicios públicos de acuerdo a los objetivos y metas institucionales."*

Jorge Ángel Ramos Medina, identificado con DNI n.° 29402014, gerente de Administración Tributaria, designado mediante la Resolución de Alcaldía n.° 019-2015-MDT de 20 de enero de 2015 **(Apéndice n.° 35)**, para el período de 20 de enero hasta el 30 de junio de 2015.

Como gerente de Administración Tributaria emitió el informe n.° 008-2015-GAT-MDT de 26 de marzo de 2015 señalando la necesidad que tiene la Entidad de contar con servicios de una persona natural o jurídica altamente especializada, para que se encargue de la formulación de planos arancelarios y de equipamiento urbano, adjuntando términos de referencia iguales a la propuesta que presentó el Contratista; posteriormente, con requerimiento n.° 020-2015-MDT/GAT de 10 de junio de 2015 solicitó la contratación de una empresa para que realice el servicio de asesoría para determinación y actualización de los valores arancelarios de los terrenos urbanos para efectos del impuesto predial del año 2016, ello a pesar que dicho servicio es función exclusiva del MVCS, ni tampoco eran necesarios los planos básico de información cartográfica (Anexo 1) y el de cuantificación del equipamiento urbano del distrito (Anexo 2), al no estar incluida la Entidad en la campaña arancelaria 2016, además de estar vencidos el plazo para su presentación al MVCS (31 de marzo de cada año).

Ocasionando con su accionar un perjuicio económico por S/ 48 442,29, dado que solicitó la contratación de una empresa para que realice el servicio antes referido a pesar de que no era necesario para la Entidad.

Con dicha conducta el funcionario público contravino el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobada por el Decreto Supremo n.° 156-2004-EF de 15 de noviembre de 2004, artículos 11° y 12°, referidos a la determinación del valor arancelario de los predios; y la Resolución Ministerial n.° 010-2007-VIVIENDA de 10 de enero de 2007, numeral 1, referido a la función de tasación y régimen de los contratos vigentes.

De la misma forma, transgredió la Directiva n.° 001-2011-VIVIENDA-VMVU-DNU – Procedimiento para la Formulación de los Valores Unitarios Oficiales de Terrenos Urbanos de Distritos a Nivel Nacional, *"V. Descripción del Procedimiento"*; Ley n.° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, artículo 10° referido a normar el proceso de determinación de aranceles, así como asistir y supervisar su aplicación.

Así como lo descrito en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo n.° 1017, artículo 13° referido a las características técnicas del servicio a contratar; el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 138-2012-EF, artículo 1° referido a los criterios de racionalidad y transparencia en los procesos de contratación de servicios, el artículo 11° referido a las características técnicas de lo que se va a contratar, y el artículo 176° referido a la conformidad del servicio.

Incumpliendo sus funciones establecidas en el Manual de Organización y Funciones, aprobado por Decreto de Alcaldía n.° 004-2013-MDT de 4 de julio de 2013 **(Apéndice n.° 36)**; subtítulo de la Gerencia de Administración Tributaria, gerente de Administración Tributaria, cuyo numeral 1 establece: *"(…) supervisar las acciones orientadas al adecuado registro de (…) predios, al control de deuda, fiscalización tributaria y la cobranza de la deuda tributaria municipal."*

CONTRALORIA GENERAL • CONTRALORIA REGIONAL AREQUIPA •

Asimismo, incumplió sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza n.° 245-MDT de 28 de mayo de 2013 **(Apéndice n.° 36)**; subtítulo de la gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Administración Tributaria, cuyo literal a) establece: *"(...) Organizar y conducir la administración de tributos (...) de la Municipalidad Distrital de Tiabaya"*.

Finalmente, incumplió con su actuar la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobada con Decreto Supremo n.° 276 el 24 de marzo de 1984, que en su artículo 21° señala como obligaciones de los servidores públicos: *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público (...) b) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos"*.

Roberto Ángel Guillermo Rosas, identificado con DNI n.° 29623673, gerente de Administración Tributaria, designado en virtud al memorándum n.° 093-2015-ALC-MDT de 2 de julio de 2015 **(Apéndice n.° 35)**, para el período de 3 de junio hasta el 31 de julio de 2015.

Como gerente de Administración Tributaria emitió el informe n.° 076-2015-MDT-GAT de 17 de diciembre de 2015 y 058-2016-GAT-MDT de 23 de mayo de 2016, otorgando la primera y segunda conformidad, respectivamente, al servicio de "Asesoría para la determinación y/o actualización de los valores arancelarios de terrenos urbanos para efectos del impuesto predial del año 2016", a pesar que el servicio de elaboración de planos arancelarios es de prestación exclusiva y obligatoria del MVCS, como lo demuestra el hecho que él mismo solicitó también el pago a dicho ministerio por la prestación del mismo servicio, además que los planos elaborados por el Contratista no se encontraban aprobados por el MVCS y por el Gobierno Regional, condición establecida en el contrato para otorgar la conformidad, toda vez que con Resolución Gerencial Regional n.° 005-2015-GRA/GRVCS se aprobaron los planos elaborados por el MVCS, y no los elaborados por el Contratista.

Asimismo, no eran necesarios los planos básico de información cartográfica (Anexo 1) y el de cuantificación del equipamiento urbano del distrito (Anexo 2), al no estar incluida la Entidad en la campaña arancelaria 2016, además de estar vencidos el plazo para su presentación al MVCS (31 de marzo de cada año); y finalmente, el informe final presentado por el Contratista contenía errores en cuanto al equipamiento urbano del distrito.

Ocasionando con su accionar un perjuicio económico por S/ 48 442,29, dado que dio conformidad a un servicio que no era necesario, además que el Contratista tampoco cumplió con las condiciones contractuales establecidas.

Con dicha conducta el funcionario público contravino el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobada por el Decreto Supremo n.° 156-2004-EF de 15 de noviembre de 2004, artículos 11°, 12° y 20°, referidos a la determinación del valor arancelario de los predios, y el pago del servicio al MVCS; así como la Resolución Ministerial n.° 010-2007-VIVIENDA de 10 de enero de 2007, numeral 1, referido a la función de tasación y régimen de los contratos vigentes.

De la misma forma transgredió la Directiva n.° 001-2011-VIVIENDA-VMVU-DNU – Procedimiento para la Formulación de los Valores Unitarios Oficiales de Terrenos Urbanos de Distritos a Nivel Nacional, *"V. Descripción del Procedimiento"*; y la Ley n.° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, artículo 10° referido a normar el proceso de determinación de aranceles, así como asistir y supervisar su aplicación.

CONTRALORIA GENERAL • CONTRALORIA REGIONAL AREQUIPA •

Así como lo descrito en el Reglamento de las Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo n.° 138°-2012-EF, artículo 1° referido a los criterios de racionalidad y transparencia en los procesos de contratación de servicios y el artículo 176° referido a la conformidad del servicio y lo establecido en el Contrato n.° 013-2015-SGL/GAF-MDT de 28 de setiembre de 2015, en su cláusula cuarta que señala las condiciones a cumplir para la conformidad del servicio.

Incumpliendo sus funciones establecidas en el Manual de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto de Alcaldía n.° 004-2013-MDT de 4 de julio de 2013 **(Apéndice n.° 36)**; subtítulo de la gerencia de Administración Tributaria, gerente de Administración Tributaria, que en su numeral 21 establece: *"(…) Supervisar las actividades técnicas ejecutadas por los proveedores de servicios (…)".*

Asimismo, incumplió sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza n.° 245-MDT de 28 de mayo de 2013 **(Apéndice n.° 36)**; subtítulo de la gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Administración Tributaria, que en su literal d), establece: *"(…) Planificar, organizar, dirigir y controlar, las fases pertinentes al cumplimiento de las obligaciones tributarias."*

Los hechos anteriormente expuestos, configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento sancionador y las acciones legales a cargo de las instancias correspondientes, respectivamente.

CONTRALORIA GENERAL • CONTRALORIA REGIONAL AREQUIPA •

V. CONCLUSIONES

Como resultado de la auditoría de cumplimiento practicada a la Municipalidad Distrital de Tiabaya, se formulan las conclusiones siguientes:

1. El servicio de determinación y/o actualización de valores arancelarios es de prestación exclusiva y obligatoria del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, pese a lo cual, la Entidad convocó el proceso de selección Adjudicación Directa Selectiva n.° 010-2015-MDT, para el servicio de "Asesoría para la determinación y/o actualización de los valores arancelarios de terrenos urbanos para efectos del impuesto predial del año 2016", resultando seleccionada la Corporación Nacional de Tasadores SAC, firmándose el contrato n.° 013-2015-SGL-GAF-MDT de 28 de setiembre de 2015, que estableció como contraprestación un monto de S/ 97 800,00.

 Posteriormente, la Gerencia de Administración Tributaria otorgó conformidad por el servicio, pese a que como se indicó, era de competencia exclusiva del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, siendo que además se incumplió la condición establecida en el contrato, de que los planos arancelarios presentados por el Contratista estén aprobados por dicho ministerio o por el Gobierno Regional, y tampoco se cumplieron con las especificaciones establecidas para los planos de información cartográfica y cuantificación del equipamiento urbano del distrito, además que estos mismos no eran necesarios al no estar incluida la Entidad en la campaña arancelaria 2016; siendo que la Entidad realizó pagos al contratista por la prestación de dicho servicio por un monto total de S/ 48 442,29.

 Contraviniendo el artículo 13° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Legislativo n.° 1017; los artículos 1°, 11° y 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Supremo n.° 184-2008-EF; así como los artículos 11°, 12° y 20° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado con Decreto Supremo n.° 156-2004-EF; el numeral 1 de la Resolución Ministerial n.° 010-2007-VIVIENDA que "Disponen que la Dirección Nacional de Construcción será el órgano responsable de llevar a cabo las tasaciones de inmuebles que le soliciten las entidades y empresas públicas".

 Asimismo, se contravinieron los artículos I.07 y II.A.05 del Reglamento Nacional de Tasaciones del Perú aprobada con Resolución Ministerial n.° 126-2007-VIVIENDA; y el artículo 66° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobada con Decreto Supremo n.° 010-2014-VIVIENDA; la V. disposición de la Directiva n.° 001-2011-VIVIENDA-VMVU-DNU, Procedimiento para la Formulación de los Valores Unitarios Oficiales de Terrenos Urbanos de Distritos a Nivel Nacional; artículo 10° de la Ley n.° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; finalmente la cláusula cuarta del Contrato n.° 013-2015-SGL-GAF-MDT.

 Los hechos descritos han ocasionado la afectación al normal y correcto funcionamiento de la administración pública, generando un perjuicio económico de S/ 48 442,29, originada por el accionar de los gerentes de Administración Tributaria, quienes como área usuaria efectuaron el requerimiento y dieron conformidad, por un servicio innecesario aprobado por el gerente Municipal, permitiendo la contratación y el pago al Contratista, pese a tener conocimiento que el servicio contratado es de prestación exclusiva y obligatoria del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, como lo demuestra el hecho que se solicitó también el pago a dicho ministerio por la prestación del mismo servicio.
 (Observación n.° 1)

CONTRALORIA GENERAL • CONTRALORIA REGIONAL AREQUIPA •

2. La Entidad no ha elaborado un Manual de Procedimientos (Mapro), que norme los procedimientos internos y responsabilidades de las personas involucradas en el desarrollo de las funciones que les competen, inobservando el numeral 1.7 y 3.8 de las Normas de Control Interno aprobadas mediante Resolución de Contraloría General n.° 320-2006-CG; generándose el riesgo de incumplimiento de los objetivos institucionales que la Entidad se ha planteado; originado por la falta de compromiso por parte del titular de la Entidad, en la formulación, aprobación e implementación del Mapro.
(Deficiencia de control interno n.° 1)

3. Las funciones, responsabilidades y correspondiente nivel de autoridad inherentes a los cargos ocupados por funcionarios de la entidad, no han sido entregados formalmente a todos los colaboradores, contraviniendo los numerales 3.1 de las Normas de Control Interno aprobadas mediante Resolución de Contraloría General n.° 320-2006-CG, generando el riesgo potencial de incumplimiento de funciones, responsabilidades y ejercicio del nivel de autoridad de los colaboradores, lo cual además reduce el impacto de las revisiones del control interno. Ello debido a que la Entidad no ha tomado medidas para la entrega formal de la información señalada a todos los colaboradores, desde su incorporación como trabajador, sin importar su modalidad de contratación.
(Deficiencia de control interno n.° 2)

4. Falta de mecanismos de control para el archivo y custodia de documentación de las diferentes unidades de la Entidad, genera un riesgo potencial de pérdida y/o mal uso de los documentos; contraviniendo el numeral 3.4 de las Normas de Control Interno aprobadas mediante la Resolución de Contraloría General n.° 320-2006-CG, generando el riesgo potencial de pérdida y/o el mal uso de los documentos que obra en los archivos de las diferentes áreas de la Entidad, hecho generado por la falta de implementación de políticas y procedimientos por parte de la alta dirección que garanticen el resguardo y custodia de los mismos.
(Deficiencia de control interno n.° 3)

5. Durante el desarrollo de la auditoría de cumplimiento, se verificó que por la contratación de los servicios de la Corporación Nacional de Tasadores SAC para el servicio de "Asesoría para la determinación y/o actualización de valores arancelarios del impuesto predial", se suscribió el contrato n.° 013-2015-SGL-GAF-MDT de 28 de setiembre de 2015, por un importe total de S/ 97 800,00, siendo que la Entidad solo ha pagado un importe de S/ 49 560,00, estando pendiente de pago el monto de S/ 48 240,00, que representa un perjuicio económico potencial que debe ser evaluado por la Entidad, dado que el servicio prestado no era necesario, al ser de exclusividad del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, además que el servicio no se cumplió de conformidad con las condiciones contractuales.
(Aspecto relevante n.° 6.1)

CONTRALORÍA GENERAL • CONTRALORÍA REGIONAL AREQUIPA •

V. RECOMENDACIONES

Como resultado de la auditoría de cumplimiento practicada a la Municipalidad Distrital de Tiabaya, en uso de las atribuciones y competencias conferidas en el literal b) del artículo 15°, literal d) de artículo 22° y artículo 45° de la Ley n.° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificados por la Ley n.° 29622, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la Entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

1. Remitir el presente informe con los recaudos y evidencias documentales correspondientes, al Órgano Instructor competente, para fines del inicio del procedimiento sancionador respecto de los funcionarios señalados en el presente informe.
 (Conclusión n.° 1)

2. Comunicar al Titular de la Entidad, que de acuerdo a la competencia legal exclusiva de la Contraloría General de la República, se encuentra impedido de disponer el deslinde de responsabilidad por los mismos hechos a los funcionarios comprendidos en la observación n.° 1, revelada en el informe.
 (Conclusión n.° 1)

3. Poner en conocimiento de la Procuraduría Pública encargada de los asuntos judiciales de la Contraloría General de la República, para que inicie las acciones legales respecto a los funcionarios señaladas en la observación n.° 1 de carácter penal, revelada en el informe.
 (Conclusión n.° 1)

Asimismo, en uso de las atribuciones conferidas en el literal b) del artículo 15° de la Ley n.° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control de la Contraloría General de la República, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

Al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Tiabaya

4. Disponer a la Gerencia de Administración Tributaria, elabore un lineamiento señalando la obligatoriedad del estricto cumplimiento de la normativa relacionada con la determinación y/o actualización de los valores arancelarios del distrito.
 (Conclusión n.° 1)

5. Disponer a la Gerencia Municipal, la elaboración y aprobación de un manual de procesos que regulen la descripción y flujo de información de las actividades de las áreas de la Entidad.
 (Conclusión n.° 2)

6. Disponer a la Gerencia Municipal, distribuya mediante documento las funciones correspondiente a cada cargo, ello para asegurar que el personal de la Entidad conozca los documentos normativos que regulan sus funciones.
 (Conclusión n.° 3)

CONTRALORIA GENERAL • CONTRALORIA REGIONAL AREQUIPA •

7. Disponer a la Gerencia Municipal, la adopción de mecanismos de control necesarios para el archivo y custodia de los documentos de las diferentes áreas de la Entidad, estableciendo políticas y procedimientos para la protección y archivo de los mismos, que garanticen el resguardo de dichos documentos.
 (Conclusión n.° 4)

8. Disponer las acciones necesarias para cautelar que la Entidad resuelva el compromiso asumido con el Contratista a fin de evitar, que se produzca el perjuicio económico potencial.
 (Conclusión n.° 5)

VI. APÉNDICES

Apéndice n.° 1 Relación de personas comprendidas en los hechos.

Apéndice n.° 2 Fotocopia autenticada de las cédulas de notificación de comunicación de desviaciones de cumplimiento y los comentarios presentados por las personas comprendidas en los hechos.

Apéndice n.° 3 Evaluación de los comentarios presentados por las personas comprendidas en los hechos.

Apéndice n.° 4 Fotocopia autenticada del oficio n.° 269-2017-VIVIENDA-VMVU-DGPRVU de 13 de febrero de 2017 del director general de la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo.

Apéndice n.° 5 Fotocopia autenticada del oficio n.° 024-2015-CNT de 2 de febrero de 2015 del Contratista, con el que alcanzó el documento denominado "Propuesta técnica servicio de determinación y/o actualización de los valores arancelarios de terrenos urbanos para efectos del impuesto predial".

Apéndice n.° 6 Fotocopia autenticada del informe n.° 008-2015-GAT-MDT de 26 de marzo de 2015, del gerente de Administración Tributaria, sobre la necesidad Entidad de contar con los servicios de una persona natural o jurídica altamente especializada, para que se encargue de la formulación de planos arancelarios y de equipamiento urbano.

Apéndice n.° 7 Fotocopia autenticada del requerimiento n.° 020-2015-MDT/GAT de 10 de junio de 2015 del gerente de Administración Tributaria, adjunto los términos de referencia.

Apéndice n.° 8 Fotocopia autenticada de las bases administrativas del proceso de selección ADS n.° 010-2015-MDT.

Apéndice n.° 9 Fotocopia autenticada del informe n.° 211-2015-SGL-GAF-MDT de 23 de junio de 2015 de la sub gerente de Logística, con el que solicitó disponibilidad presupuestal.

Informe n.° 135-2015-GPPRYE-MDT de 7 de agosto de 2015 de gerente de Planificación, Presupuesto, Racionalización y Estadística, mediante el cual otorga la disponibilidad presupuestal.

Apéndice n.° 10 Fotocopia autenticada del oficio n.° 006-2017-GAT/MDT de 29 de marzo de 2017 del gerente de Administración Tributaria, informa a la comisión auditora que los valores arancelarios para la Entidad correspondiente a los años 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015 fueron determinados por el MVCS.

Apéndice n.° 11 Fotocopia autenticada del oficio n.° 020-2017-GAT/MDT de 27 de abril de 2017 del Gerente de Administración Tributaria, en relación a precisar si solicitaron al MVCS los planos arancelarios para la determinación del impuesto predial 2016.

Apéndice n.° 12 Fotocopia autenticada de las solicitudes de cotizaciones (3)

Fotocopia autenticada de los correos electrónicos remitidos por la sub gerente de Logística.

CONTRALORÍA GENERAL • CONTRALORÍA REGIONAL AREQUIPA •

Apéndice n.° 13 Fotocopia autenticada del expediente de contratación del proceso de selección ADS n.° 10-2015-MDT que contiene, carta n.° 108-2015 de 22 de junio de 2015, oficio n.° 153-2015-CNT de 22 de junio de 2015, carta s/n del Estudio de Asesoría Legal A&S SRL de 19 de junio de 2015, memorándum n.° 0104-2015-GM-MDT de 12 de agosto de 2015, Resolución de Alcaldía n.° 149-2015-MDT de 16 de julio de 2015, memorándum n.° 108-2015-GM-MDT de 24 de agosto de 2015, carta s/n de 28 de agosto de 2015, oficio n.° 210-2015-CNT de 2 de setiembre de 2015.

Apéndice n.° 14 Fotocopia autenticada de la carta n.° 001-2017-YMQC de 11 de abril de 2017 de Yolanda Milagros Quispe Cahui, respecto al estudio del mercado para el proceso de selección.

Apéndice n.° 15 Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 159-2015-MDY de 12 de agosto de 2015, se aprueba la quinta modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Entidad, correspondiente al ejercicio presupuestal 2015.

Apéndice n.° 16 Fotocopia autenticada de la propuesta técnica del Contratista y propuesta económica, acta de apertura de sobres de la calificación y otorgamiento de buena pro ADS n.° 010-2015-MDT de 11 de setiembre de 2015.

Apéndice n.° 17 Fotocopia autenticada de documentación para la firma del contrato del proceso de selección ADS n.° 010-2015-MDT, que contiene oficio n.° 218-2015-CNT de 15 de setiembre de 2015, oficio n.° 239-2015-CNT de 24 de setiembre de 2015, contrato n.° 013-2015-SGL-GAF-MDT de 28 de setiembre de 2015.

Apéndice n.° 18 Fotocopia autenticada de los planos presentados por el Contratista, informe final remitido por el Contratista mediante el oficio n.° 265-2015-CNT de 13 de octubre de 2015.

Apéndice n.° 19 Informe técnico n.° 001-2017-CG/COREAR-MDT-KGB del especialista técnico de la comisión auditora.

Apéndice n.° 20 Fotocopia autenticada de informe n.° 076-2015-MDT-GAT de 17 de diciembre de 2015 con el que otorgan la primera conformidad de servicio, Resolución Gerencial Regional n.° 005-2015-GRA/GRVCS[37] de 26 de octubre de 2015.

Apéndice n.° 21 Fotocopia autenticada del oficio n.° 167-2017-GRA/GRVCS de 5 de abril de 2017 por la Gerencia Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional de Arequipa.

Apéndice n.° 22 Fotocopia autenticada del oficio n.° 824-2017-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU de 22 de junio de 2017 del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, adjunto los planos en medio magnético.

Apéndice n.° 23 Fotocopia autenticada del oficio n.° 0313-2017-GRA/GRVCS de 19 de junio en el que adjunta la Resolución Gerencial Regional n.° 008-2015-GRA/GRVCS de 21 de diciembre de 2015.

CONTRALORIA GENERAL • CONTRALORIA REGIONAL AREQUIPA •

[37] Esta resolución posteriormente es dejada en suspenso por la Resolución Gerencial Regional n.° 008-2015-GRA/GRVCS de 21 de diciembre de 2015 **(Apéndice n.° 24)**, tal como lo indica la Gerencia Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional de Arequipa a través del Oficio n.° 0313-2017_GRA/GRVCS de 19 de junio de 2017 **(Apéndice n.° 24)**, Resolución que establece nuevos valores arancelarios para algunos distritos, sin embargo para el distrito de Tiabaya se mantienen los valores (planos arancelarios) aprobados por la Resolución Gerencial Regional n.° 005-2015-GRA/GRVCS.

Apéndice n.° 24 Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 1837 de 27 de abril de 2016 por el monto de S/ 16 486,29 y el comprobante de pago n.° 1838 de 27 de abril de 2016 respecto a la detracción.

Apéndice n.° 25 Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 4263 de 27 de setiembre de 2016 por S/ 27 000,00, adjuntando el informe n.° 058-2016-GAT-MDT de 23 de mayo de 2016 (segunda conformidad), entre otros documentos.

Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 4264 de 27 de setiembre de 2016 detracción.

Apéndice n.° 26 Fotocopia autenticada del oficio n.° 743-2017-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU de 2 de junio de 2017 del Director General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo del MVCS, en que comunica a la comisión auditora respecto a la elaboración de los planos arancelarios.

Apéndice n.° 27 Fotocopia autenticada del oficio n.° 020-2017-GAT/MDT de 27 de abril de 2017 del gerente de Administración Tributaria.

Apéndice n.° 28 Fotocopia autenticada del oficio n.° 016-2017-CG/GCORES-AC-MDT de 6 de abril de 2017 de la comisión auditora.

Fotocopia autenticada de la carta s/n de 11 de abril de 2017 de gerente de Administración Tributaria.

Apéndice n.° 29 Fotocopia autenticada oficio n.° 0287 -2017-GRA/GRVCS de 5 de junio de 2017 de la Gerencia Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional de Arequipa que adjunta el acta de conformidad – reunión de trabajo de 12 de setiembre de 2016.

Apéndice n.° 30 Fotocopia autenticada del oficio n.° 88-2017-MDT/AL de 24 de abril de 2017 de la Municipalidad Distrital de Tiabaya.

Apéndice n.° 31 Fotocopia autenticada del oficio n.° 052-2017-CNT de 24 de abril de 2017 del gerente General del Contratista.

Apéndice n.° 32 Fotocopia autenticada del informe n.° 36-2016-GAT/MDT de 20 de abril de 2016 del gerente de Administración Tributaria, solicitando a la gerente de Administración Financiera, el pago de 3/1000 y Consolidado de Deuda n.° 00032-2016-MVCS-OGA de 18 de abril de 2016.

Apéndice n.° 33 Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 701 de 21 de marzo de 2017 por S/ 1 397,22 por pago de deuda 3/1000 del rendimiento del impuesto e informe n.° 38-2017-MDT/GAT de 17 de marzo de 2017.

Apéndice n.° 34 Fotocopia autenticada del oficio n.° 016-2017-GAT/MDT de 18 de abril de 2017, en el que indica el gerente de Administración Tributaria que el cobro del impuesto predial del año 2016 no se efectuó en base a los entregables del servicio efectuado por el Contratista.

Apéndice n.° 35 Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 001-2015-MDT de 5 de enero de 2015, designación de Richard Gallegos Aviega; Resolución de Alcaldía n.° 019-2015-MDT de 20 de enero de 2015, designación de Jorge Ramos Medina; y del memorándum n.° 093-2015-ALC-MDT de 2 de julio de 2015, designación de Roberto Ángel Guillermo Rosas.

CONTRALORIA GENERAL • CONTRALORIA REGIONAL AREQUIPA •

Apéndice n.° 36 Fotocopia autenticada del Manual de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto de Alcaldía n.° 004-2013-MDT de 4 de julio de 2013 y del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza n.° 245-MDT de 28 de mayo de 2013.

Arequipa,

Claudia Vergara Obada
Jefe de comisión

Paúl Medina Asencio
Supervisor de comisión

Abog. Valeria Pretell Reveggino
Abogado
Reg. CAA N° 6554

AL SEÑOR GERENTE DE LA COORDINACIÓN REGIONAL SUR:

El Contralor Regional Arequipa que suscribe, ha revisado el contenido del presente informe y lo hace suyo, recomendando a su Despacho el trámite de aprobación correspondiente.

Arequipa,

CONTRALORIA GENERAL • CONTRALORIA REGIONAL AREQUIPA • REPUBLICA DEL PERU

Emerson Rucoba Tananta
Contralor Regional Arequipa

CONTRALORIA GENERAL • COORDINACION REGIONAL SUR • REPUBLICA DEL PERU

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS

N°	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Dirección domiciliaria	Observaciones	Presunta responsabilidad				
									Administrativa			Civil	Penal
				Desde	Hasta				Fecha de ocurrencia de los hechos	Competencia			
										Entidad	PAS		
1	Jorge Angel Ramos Medina	29402014	Gerente de Administración Tributaria	20/01/2015	30/06/2015	Indeterminado Decreto Legislativo n.° 276	Av. Progreso n.° 140, distrito de Miraflores, provincia y región de Arequipa	1	Del 20/01/2015 al 30/06/2015		x		x
2	Roberto Angel Guillermo Rosas	29623673	Gerente de Administración Tributaria	03/06/2015	31/07/2015	Contratado Decreto Legislativo n.° 276	La Mar n.° 109 Estación Victor, distrito de La Joya, provincia y región de Arequipa	1	Del 03/06/2015 al 31/07/2015		x		x
3	Richard Humberto Gallegos Aviega	29408588	Gerente Municipal	05/01/2015	11/01/2016	Contratado Decreto Legislativo n.° 276	Av. Goyeneche n.° 2605, distrito de Miraflores, provincia y región de Arequipa	1	Del 05/01/2015 al 11/01/2016		x		

CARGO

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
TIABAYA
MESA DE PARTES
26 SET. 2017
RECIBIDO
Nº Rec. 6384
Hora: 14:37 Folio: 02 + CD
La recepción del presente Documento no algnifica la conformidad del mismo ni da fe sobre su veracidad

OFICIO Nº 00375-2017-CG/GCORES Arequipa, 26 de julio de 2017

Señor
Víctor de la Vega Astete
Alcalde
Municipalidad Distrital de Tiabaya
Alameda Pardio Nº 301
Tiabaya /Arequipa /Arequipa

ASUNTO : Remisión de informe de auditoría N° 436-2017-CG/COREAR-AC

REF. : a) Oficio N° 00179-2017-CG/GCORES de 24 de marzo de 2017
b) Artículo 15° literal f), artículo 22° literal d) y artículo 45°de la Ley N° 27785
c) Numeral 6.1.3 de la Directiva N° 006-2016-CG/GPROD, aprobada con Resolución de Contraloría N° 120-2016-CG de 3 de mayo de 2016

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual la Contraloría General de la República, dispuso realizar una auditoría de cumplimiento a la "Contratación de servicio de asesoría para la determinación o actualización de valores arancelarios de terrenos urbanos, para efectos de la determinación del impuesto predial 2016", período de 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2016, a cargo de su representada.

Al respecto, como resultado de la citada auditoría se ha emitido el Informe de Auditoría N° 436-2017-CG/COREAR-AC, a fin que se propicie el mejoramiento de la gestión y la eficacia operativa de los controles internos de la entidad y el desempeño de los funcionarios y servidores públicos a su servicio; por lo que, de acuerdo a la competencia legal exclusiva de la Contraloría para ejercer la potestad sancionadora, prevista en el literal d) del artículo 22° y artículo 45° de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificados por la Ley N° 29622, su representada se encuentra impedida de disponer el deslinde de responsabilidades por los mismos hechos a los funcionarios y servidores involucrados lo que se pone en su conocimiento, para los fines pertinentes, hasta que dicho órgano emita su pronunciamiento.

Asimismo, se remite copia del citado informe, con el propósito que en su calidad de titular de la entidad examinada y en concordancia con lo dispuesto en el numeral 6.1.3 de la Directiva N° 006-2016-CG/GPROD, aprobada con Resolución de Contraloría N° 120-2016-CG de 3 de mayo de 2016, disponga las acciones necesarias para la implementación de las recomendaciones consignadas en dicho informe, respecto de las cuales se servirá informar a la Contraloría General de la República, en el plazo de 20 días hábiles contados desde la fecha de recepción del presente.

Asimismo, hago de su conocimiento que se ha encargado al jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Arequipa, efectuar el seguimiento de la implementación de las recomendaciones consignadas en el citado informe, por lo que agradeceré

CONTRALORIA GENERAL REPUBLICA DEL PERU COORDINACION REGIONAL AR

informar igualmente las acciones dispuestas para la adopción de tales medidas y brindarle las facilidades del caso.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideraci ón.

Atentamente,

/er

Harrinson Antonio Godoy Barreto
Gerente (e)
Gerencia de Coordinación Regional Sur